



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2	<b>ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL</b> Ejemplar: 1,25 euros      —:      De años anteriores: 2,50 euros	Depósito Legal BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Viernes 13 de junio</b>	<b>Número 112</b>

### INDICE

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

- **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**  
**De Burgos núm. 1. 1152/2006.** Pág. 2.  
**De Burgos núm. 3. 264/2006.** Págs. 2 y 3.  
**De Aranda de Duero núm. 1. 246/2008.** Pág. 3.  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 123/2008.** Págs. 3 y 4.
- **JUZGADOS DE INSTRUCCION.**  
**De Burgos núm. 1. 92/2008.** Pág. 3.  
**De Burgos núm. 3. 962/2007.** Pág. 3.  
**De Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja núm. 1. 58/2005.** Pág. 4.
- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 482/2007.** Págs. 4 y 5.  
**De Burgos núm. 1. 513/2007.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 1. 459/2008.** Pág. 5.  
**De Burgos núm. 1. 454/2007.** Págs. 5 y 6.  
**De Burgos núm. 1. 651/2007.** Pág. 6.  
**De Burgos núm. 1. 75/2008.** Págs. 6 y 7.  
**De Burgos núm. 2. 637/1998.** Pág. 7.  
**De Burgos núm. 2. 395/2007.** Pág. 7.  
**De Burgos núm. 2. 394/2007.** Págs. 7 y 8.  
**De Burgos núm. 2. 68/2008.** Pág. 8.  
**De Burgos núm. 2. 60/2008.** Pág. 8.

#### ANUNCIOS OFICIALES

- **JUNTA DE CASTILLA Y LEON.**  
**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Fomento.** *Aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del SAU-I-1 «Ampliación del polígono industrial Los Pedernales» de Villagonzalo Pedernales.* Págs. 9 y ss.

*Aprobación definitiva de la modificación de NN.SS. que incrementa la densidad y varía el régimen de usos del Sector SR-3B de Peñaranda de Duero.* Págs. 14 y ss.

- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Aranda de Duero. Secretaría General.** *Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de un Diplomado/a en Educación General Básica, Grupo II, a media jornada, para el Programa de Inmigración: Clases de español para inmigrantes, con destino a la Concejalía de Acción Social.* Págs. 18 y ss.  
**Aranda de Duero. Urbanismo, Vivienda y Servicios.** Pág. 20.  
**Miranda de Ebro.** Págs. 20 y ss.  
**Brivesca.** *Listas de admitidos para proveer una plaza de Coordinador Deportivo, mediante concurso-oposición libre, constitución del Tribunal y fecha del primer ejercicio.* Pág. 22.  
**Pineda de la Sierra.** Pág. 22.  
**Pancorbo.** Pág. 23.  
**Huerta de Rey.** Pág. 23.  
**Fresno de Rodilla.** Pág. 23.  
**Villagonzalo Pedernales.** Págs. 23 y ss.  
**Fuentespina.** Pág. 25.  
**Villariego.** Pág. 25.  
**La Vid y Barrios.** Págs. 25 y 26.  
**Cardeñajío.** Pág. 26.  
**Ibeas de Juarros.** Pág. 26.  
**Santa María del Campo.** Pág. 26.  
**Riocavado de la Sierra.** Pág. 26.  
**Hacinas.** Pág. 27.  
**Alfoz de Bricia.** Pág. 27.  
**Valle de Mena.** Pág. 27.
- **MANCOMUNIDADES.**  
**Mancomunidad Ribera del Duero.** Pág. 25.

- **JUNTAS VECINALES.**  
**Montejo de Bricia.** *Adecuación del coto de caza BU-10.924.* Págs. 27 y 28.

#### ANUNCIOS URGENTES

- **JUZGADOS DE LO SOCIAL.**  
**De Burgos núm. 1. 471/2008.** Págs. 28 y 29.
- **MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION.**  
**Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria.** Págs. 29 y ss.
- **AYUNTAMIENTOS.**  
**Burgos. Concejalía de Personal y Régimen Interior.** Pág. 35.  
**Pinilla Trasmonte.** Pág. 35.  
**Monterrubio de la Demanda. Ordenanza fiscal reguladora de aprovechamiento de leñas vecinales.** Págs. 35 y 36.  
**Medina de Pomar. Area de Cultura.** *Contratación de servicios de gestión de espectáculos para las actividades culturales del ejercicio de 2008.* Pág. 36.  
**Mahamud.** Pág. 36.  
**Galbarros.** Pág. 36.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Verbal desahucio falta pago 1152/2006.

Sobre: Verbal desahucio falta pago.

De: Don Pablo Arranz Acinas.

Procuradora: Doña Carmen Velázquez Pacheco.

Contra: Centro de Diseño y Decoración Burgos, S.A.

#### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia. – En Burgos, a 2 de mayo de 2007.

Don José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio verbal de desahucio seguido ante este Juzgado con el número 1152/06, en el cual es parte demandante don Pablo Arranz Acinas, con domicilio en Burgos, representado por la Procuradora doña Carmen Velázquez Pacheco y asistido por el Letrado don Jorge Ignacio Sanz de Santamaría, y parte demandada Centro de Diseño y Decoración de Burgos, S.A., con domicilio en Burgos, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. – Estimar la demanda formulada por la representación procesal de don Pablo Arranz Acinas, contra Centro de Diseño y Decoración de Burgos, S.A., y en consecuencia, declarar resuelto por falta de pago de la renta y demás cantidades debidas por el arrendatario el contrato de arrendamiento concertado entre las partes el 12 de agosto de 1987 sobre la finca urbana destinada a uso distinto de vivienda (local de negocio), sita en Burgos, calle Vitoria, número 42-44 bajo, decretando el desahucio de la parte demandada, a quien se condena a desalojar la citada finca dejándola libre, vacua y expedita a la entera disposición de la parte actora, con apercibimiento de que de no verificarlo se procederá a lanzarla a su costa, fijándose como fecha del lanzamiento el próximo día 13 de junio de 2007, a las 9.30 horas de la mañana, requiriéndose a la arrendataria demandada para que retire todos los bienes y enseres que se encuentren en la finca objeto de arrendamiento que sea de su pertenencia antes del lanzamiento, con apercibimiento de que si no los retira se entenderán abandonados a todos los efectos; todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Centro de Diseño y Decoración de Burgos, S.A., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 5 de mayo de 2008. – La Secretaria (ilegible).

200803762/4519. – 76,00

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Divorcio contencioso 264/2006.

Sobre: Divorcio contencioso.

De: Doña Yolanda Cerezo Arauzo.

Procuradora: Doña María Concepción Santamaría Alcalde.

Contra: Don Emiliano Caperos López.

Sentencia número 255/08. – En la ciudad de Burgos, a 20 de mayo de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su Partido, los presentes seguidos ante este Juzgado bajo el número 264/06 entre partes; de una, como demandante, doña Yolanda Cerezo Arauzo, represen-

tada con Procuradora Sra. Santamaría Alcalde y asistida del Letrado Sr. Minguito Pinedo; y de otra, como demandado, don Emiliano Caperos López, en rebeldía; sobre disolución de matrimonio por divorcio.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Por el Procurador actor se presentó demanda, que por reparto correspondió a este Juzgado, en la que, tras exponer en párrafos separados y numerados los hechos en que fundaba su pretensión y alegar los fundamentos de derecho que entendió aplicables al caso, terminaba por pedir al Juzgado se dictara sentencia por la que, estimando la demanda, se declare la disolución por divorcio del matrimonio contraído entre ambos litigantes el día 11 de agosto de 2000 en Miranda de Ebro (Burgos), con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Segundo. – Admitida a trámite la demanda, se dio traslado de la misma al demandado, emplazándole para que, en el plazo de veinte días, compareciese en forma legal y contestase a la demanda, dejando transcurrir dicho plazo sin verificarlo, por lo que fue declarado en rebeldía, acordando la continuación del trámite, citando a las partes a la celebración de la vista, que se llevó finalmente a efecto el 20 de mayo de 2008, a la que asistió únicamente la actora, quien ratificó su demanda y solicitó se dictase sentencia de conformidad con lo interesado en ella.

Tercero. – En la tramitación de este juicio se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 del Código Civil, «el matrimonio se disuelve, sea cual fuere la forma y el tiempo de su celebración, por la muerte o la declaración de fallecimiento de cualquiera de los cónyuges y por el divorcio», disponiendo a continuación el artículo 86, tras la reforma operada por la Ley 15/2005 -de aplicación al caso enjuiciado, de acuerdo con lo que establece el apartado 1 de su disposición transitoria única-, que «se decretará judicialmente el divorcio, cualquiera que sea la forma de celebración del matrimonio, a petición de uno solo de los cónyuges, de ambos, o de uno con el consentimiento del otro, cuando concurren los requisitos y circunstancias exigidos en el artículo 81»; el cual, tras esta última reforma, dispone que el matrimonio se disolverá por divorcio «a petición de ambos cónyuges o de uno con el consentimiento del otro, una vez transcurridos tres meses desde la celebración del matrimonio».

En el supuesto enjuiciado, los aquí litigantes, separados legalmente por sentencia de este mismo Juzgado de fecha 26 de mayo de 2005, contrajeron matrimonio el día 11 de agosto de 2000, por lo que la procedencia de la disolución invocada, además de no contradicha, resulta incuestionable.

Segundo. – En cuanto a las costas procesales causadas, dada la naturaleza especial de este procedimiento, no procede hacer especial declaración al respecto, debiendo cada parte abonar las causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

Fallo. – Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Santamaría Alcalde, en representación de doña Yolanda Cerezo Arauzo, contra don Emiliano Caperos López, declarado en rebeldía, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio contraído por ambos cónyuges el día 11 de agosto de 2000 en Miranda de Ebro (Burgos), con todos los efectos legales inherentes a dicho pronunciamiento y sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales causadas.

Firme que sea la presente sentencia, librese exhorto al Encargado del Registro Civil en el que se halle inscrito el matri-

monio, al que se acompañará testimonio de ella, a fin de que proceda a practicar las oportunas anotaciones marginales.

Unase la presente al Libro Registro de Sentencias y Autos Definitivos Civiles de este Juzgado, y expidase testimonio que se unirá a los autos a que se contrae.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna.

Publicación. – Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

200804326/4332. – 202,00

### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 92/2008.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 92/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos bajo el número 92/2008 por hurto, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, doña Sonia Moreno Pérez, en representación del establecimiento Bershka, como denunciante, e Ionut Mihail Constantinescu, como denunciado»...

... «Fallo: Que debo condenar y condeno a Ionut Mihail Constantinescu, como autor material de una falta de hurto, a la pena de cincuenta días de multa, cuya cuota diaria se fija en seis euros (total: 300 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, condenándole igualmente al pago de las costas procesales».

Contra esta sentencia, cabe recurso de apelación en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, el cual deberá ser formalizado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ionut Mihail Constantinescu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 23 de mayo de 2008. – La Secretaria, Ana Pérez Serrano.

200804328/4331. – 60,00

### Juzgado de Instrucción número tres

Juicio de faltas: 962/2007.

Doña Susana del Canto Baños, Secretario del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 962/2007, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia 2: En Burgos, a 9 de enero de 2008. – Vistos por mí, Elena Rodríguez Molpeceres, titular del Juzgado de Instrucción número tres de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas, seguidos con el número 962/07, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública

como denunciante, y denunciados don Abderrahmane el Mansouri y doña Esperanza Fernández Melgosa.

Fallo: Que debo absolver y absuelto a don Abderrahmane el Mansouri y a doña Esperanza Fernández Melgosa, de las faltas que les venían siendo imputadas en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y cabe la interposición de recurso de apelación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976 de la LECR. Así lo acuerdo, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Esperanza Fernández Melgosa y don Abderrahmane el Mansouri, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 21 de mayo de 2008. – La Secretaria, Susana del Canto Baños.

200804292/4289. – 54,00

### ARANDA DE DUERO

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expte. de dominio. Reanudación del tracto 246/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Luz de la Higuera Ferrero, doña María del Carmen de la Higuera Ferrero, don Alejandro Carmelo de la Higuera Ferrero, don Felipe Molina Zamora, doña María Juana Arranz Carrasco, don Francisco Sanz Domingo, don Francisco José Sanz de la Higuera, don Manuel Carmelo Sanz de la Higuera, doña Ana Isabel Sanz de la Higuera, doña María Cristina Sanz de la Higuera, doña María Teresa del Niño Jesús Sanz de la Higuera, doña María del Rosario Sanz de la Higuera, doña María del Carmen Sanz de la Higuera, doña María Teresa Recalde de la Higuera, doña María del Carmen Recalde de la Higuera y doña María Victoria Recalde de la Higuera.

Procuradora: Doña María Victoria Recalde de la Higuera.

#### Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a los herederos desconocidos e inciertos de don Alejandro Higuera Bartolomé, como titular registral, así como a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente: Vivienda unifamiliar que consta de planta baja con bodega y otras dependencias, dos pisos y desván, sita en la calle Cascajar, número 11, finca 3.116, tomo 235, libro 28, folio 98.

En Aranda de Duero, a 22 de mayo de 2008. – El Secretario (ilegible).

200804277/4334. – 62,00

### VILLARCAYO DE MERINDAD DE CASTILLA LA VIEJA

#### Juzgado de Primera Instancia número uno

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 123/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña Laurentina Iñiguez Sedano.

Procuradora: Doña María Eugenia Antuñano Iglesias.

Contra: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

Edicto. – Juzgado de Primera Instancia número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Juicio expediente de dominio. Reanudación del tracto 123/2008.

Parte demandante: Doña Laurentina Iñiguez Sedano.

Parte demandada: Personas ignoradas y Ministerio Fiscal.

En el juicio referenciado se ha dictado resolución cuyo texto literal es el siguiente:

«Providencia Juez doña Eva Ceballos Pérez-Canales.

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de abril de 2008.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, de la Procuradora doña María Eugenia Antuñano Iglesias, incócese el expediente de dominio para la reanudación del tracto de la "finca rústica (la número 1.063 del plano general), terreno dedicado a cereal-secano, al sitio de Los Alechares, Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, que linda: Norte, con arroyo; sur, con finca 1.062 de Angel Gómez González; este, con arroyo y oeste, con camino. Tiene una extensión superficial de cero hectáreas, trece áreas y veinte centiáreas y es por tanto indivisible conforme a la legislación vigente. Finca registral 5.538" que se insta, en el que se le tendrá por personada en nombre y representación de doña Laurentina Iñiguez Sedano, entendiéndose con ella las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dese traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a don Vicente Gozalo López y don José Antonio Gozalo López, como personas de quienes proceden las fincas y a cuyo nombre aparecen catastradas y a don Angel Gómez González como dueño de la finca colindante, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Alfoz de Bricia y del Juzgado, y se publicarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia y en uno de los diarios de mayor tirada de la misma, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo acuerda y firma S.S.<sup>a</sup>, doy fe».

Y para que sirva de citación en legal forma a don Angel Gómez González y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la reanudación del tracto de la finca descrita, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 16 de abril de 2008. – La Secretario Judicial (ilegible).

200803402/4333. – 120,00

### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 58/2005.

Doña Marta María Sánchez Méndez, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 58/2005, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 49/06. – En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 13 de julio de 2006.

La Sra. doña María del Sol González Encinas, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 58/05, por una presunta falta de lesiones imprudentes, en el que son partes como denunciante doña María Teresa Pérez Montejo, asistida por el Letrado don Carlos Real Chicote, como denunciado don Hugo Ceusters A.E.K., y como responsable civil directo Van Ameyde, asistido por el Letrado don Felipe Real Chicote.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Hugo Ceusters a la pena de diez días de multa, a razón de seis euros diarios (60 euros), como autor de una falta de imprudencia leve, y a Van Ameyde, como responsable civil directo, que indemnice a doña María Teresa Pérez Montejo la cantidad de 948,15 euros, más el interés legal conforme al fundamento jurídico 5.º.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Hugo Ceusters, A.E.K., actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 21 de mayo de 2008. – La Secretario, Marta María Sánchez Méndez.

200804267/4261. – 46,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 482/2007.

Número ejecución: 48/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Cándido Rodrigo Valarezo Granda, don Damián Ortega Montero y don César Leal Trascasa.

Demandados: Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 48/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Damián Ortega Montero, don César Leal Trascasa y don Cándido Rodrigo Valarezo Granda, contra la empresa Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en situación de insolvencia total por importe de diez mil quinientos cuarenta y cinco euros y dos céntimos (10.545,02 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Montajes Eléctricos Macedi, S.L.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804265/4262. – 60,00

Número autos: Demanda 513/2007.

Número ejecución: 43/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Angela Adriana Buitrago Rincón.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Burgos Interracial, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 43/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Angela Adriana Buitrago Rincón, contra la empresa Burgos Interracial, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Burgos Interracial, S.L., en situación de insolvencia total por importe de tres mil ciento ochenta y ocho euros y noventa y seis céntimos (3.188,96 euros), insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el Boletín Oficial del mismo.

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Burgos Interracial, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804266/4263. – 58,00

Número autos: Demanda 459/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Maamar Lahcene, Darius Redziesz, Marius Torje y Víctor Visan.

Demandados: Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa.

#### *Cédula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 459/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maamar Lahcene, Darius Redziesz, Marius Torje y Víctor Visan, contra la empresa Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, don Felipe Ignacio Domínguez Herrero.

En Burgos, a 28 de mayo de 2008. –

Parte dispositiva. –

Don Felipe Ignacio Domínguez Herrero, Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de lo Social número uno de Burgos acuerda: Acumular a los presentes autos los seguidos en este Juzgado bajo los números 460/08, 461/08 y 462/08.

Se admiten a trámite las anteriores demandas acumuladas. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Ada. Reyes Católicos, el día 7 de julio de 2008, a las 11.30 horas.

Dese traslado de copias de las demandas y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la práctica de las pruebas propuestas cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C., en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda. Según se manifiesta en las demandas la empresa demandada Transportes Técnicos Tomillo, S.L., está cerrada; pudiéndose encontrar la citada demandada, así como para la práctica del interrogatorio judicial, en paradero desconocido, se notifica la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes Técnicos Tomillo, S.L., así como al legal representante de la empresa demandada, en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciese podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 28 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804409/4445. – 152,00

Número autos: Demanda 454/2007.

Número ejecución: 131/2007.

Materia: Despido.

Demandantes: Don Dariusz Bakaj y don Moisés Javier Tara Armas.

Demandados: Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial.

**Cédula de notificación**

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 131/2007 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Moisés Javier Tara Armas y don Dariusz Bakaj, contra la empresa Luiz Penha Soares, sobre despido, se ha dictado el 16 de abril de 2008, auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, dispongo:

1. – Se despacha ejecución en virtud del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Moisés Javier Tara Armas, contra Luiz Penha Soares, por un importe de 1.852,29 euros de principal, más 138 euros en concepto de intereses legales y otros 185 euros en concepto de costas, cantidades estas dos últimas que se fijan provisionalmente.

2. – No teniéndose conocimiento de la existencia de los bienes suficientes de la ejecutada, efectúese consulta de la Base de Datos de la Agencia Tributaria y diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia, y en concreto al Servicio de Índices del Registro de la Propiedad y Jefatura Provincial de Tráfico.

Dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, a los efectos previstos en el razonamiento jurídico quinto.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral).

En Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804331/4335. – 80,00

Número autos: Demanda 651/2007.

Número ejecución: 52/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Dariusz Bakaj.

Demandados: Luiz Penha Soares y Fondo de Garantía Salarial.

**Cédula de notificación**

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 52/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Dariusz Bakaj, contra la empresa Luiz Penha Soares, sobre ordinario, se ha dictado el 24 de abril de 2008, auto que contiene los siguientes particulares:

Parte dispositiva. –

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A. – Despachar la ejecución solicitada por don Dariusz Bakaj, contra Luiz Penha Soares, por un importe de tres mil doscientos veintisiete euros y cuarenta y nueve céntimos (3.227,49 euros) de

principal, más doscientos cuarenta y dos euros (242 euros), y trescientos veintidós euros (322 euros) para intereses legales y costas, que se fijan provisionalmente.

B. – Se acuerda la acumulación de la presente ejecución a la ejecución 131/07, que se sigue en este mismo Juzgado. Tómese nota en el Libro correspondiente y póngase testimonio del presente en la misma para constancia y conocimiento de las partes en dicha ejecutoria en la que continuará la ejecución por la suma de los importes acumulados y que tras la presente resultan ser 5.079,78 euros, en concepto de principal, más intereses y costas.

C. – Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico correspondiente.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 L.E.C. en relación con los arts. 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.<sup>a</sup>. – Doy fe.

Y para que le sirva de notificación a Luiz Penha Soares, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804332/4336. – 80,00

Número autos: Demanda 75/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Ayad Zaroil.

Demandados: Nayovaen, S.L.L. y Fogasa.

**Cédula de notificación**

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 75/2008, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Ayad Zaroil, contra la empresa Nayovaen, S.L.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 132/08. – En Burgos, a 26 de mayo de 2008.

Vistos por mí, Felipe Domínguez Herrero, Magistrado Juez de lo Social número uno de Burgos, los autos número 75/08, seguidos en materia de reclamación de cantidad a instancias de don Ayad Zaroil, contra Nayovaen, S.L.L., en virtud de los poderes que me confiere la soberanía popular que se manifiesta en la Constitución y en nombre del Rey, dicto el siguiente fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por don Ayad Zaroil, contra la empresa Nayovaen, S.L.L., debo condenar y condeno a ésta a que por los conceptos reclamados le abone la suma de 3.093,29 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que frente a la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente. Deberá el condenado consignar el importe de la condena y efectuar un depósito de 150,25 euros, en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado abierta en Banesto 1072 0000 65 75/08.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación a Nayovaen, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804335/4337. – 64,00

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 637/1998.

Número ejecución: 74/1999.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Fondo de Garantía Salarial y doña Ana Isabel Santamaría del Val.

Demandado: Antonia Soledad Gil Pajares.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 74/1999 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fondo de Garantía Salarial y doña Ana Isabel Santamaría del Val, contra la empresa Antonia Soledad Gil Pajares, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A. – Proceder a la reapertura de la presente ejecución.

B. – Proceder a la ejecución solicitada por el Fondo de Garantía Salarial contra doña Antonia Soledad Gil Pajares, por un importe de 1.588,92 euros de principal, más 317,78 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente, teniendo por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de la trabajadora doña Ana Isabel Santamaría del Val.

C. – Se decreta el embargo de las cantidades que doña Antonia Soledad Gil Pajares tenga pendientes de percibir en concepto de devolución del I.R.P.F., y para su efectividad, líbrese oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Burgos.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la L.E.C., en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto, lo mando y firmo, la Ilma. Sra. Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Álvarez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Antonia Soledad Gil Pajares, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 22 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804264/4264. – 70,00

Número autos: Demanda 395/2007.

Número ejecución: 36/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don Stefan Mocanu.

Demandado: Albañilería y Estructuras Albexa, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 36/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Stefan Mocanu, contra la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar al ejecutado Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 4.218,57 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios del Juzgado.

En Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804333/4338. – 56,00

Número autos: Demanda 394/2007.

Número ejecución: 37/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Don José Miguel Infante Fernández.

Demandado: Albañilería y Estructuras Albexa, S.L.

#### *Cédula de notificación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 37/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don José Miguel Infante Fernández, contra la empresa Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., sobre despido, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En atención a lo expuesto se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 5.553,16 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles, ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup>, la Ilma. Sra. Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Albañilería y Estructuras Albexa, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 26 de mayo de 2008. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804334/4339. – 56,00

Número autos: Demanda 68/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Simona Luminita Barbus.

Demandado: Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L.

**Cédula de notificación**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 68/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Simona Luminita Barbus, contra la empresa Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 68/2008.

Sentencia número: 125/08.

En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Simona Luminita Barbus, que comparece asistida por la Letrada doña Isabel y de otra como demandado Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L., que no comparece.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por doña Simona Luminita Barbus, contra Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L., debo condenar y condeno a la empresa Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L., a que abone a la parte actora la cantidad de 294,58 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fachadas y Tejados Ignacio Méndez, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804274/4290. – 70,00

Número autos: Demanda 60/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Doña Soraya Domínguez Álvarez.

Demandados: Jerónimo Maeso de la Torre, José Manuel Ortega Lozano, Fogasa y Hostelería Distribur, S.C.

**Cédula de notificación**

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 60/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Soraya

Domínguez Álvarez, contra la empresa Hostelería Distribur, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 60/2008.

Sentencia número: 126/08.

En la ciudad de Burgos, a 22 de mayo de 2008.

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario entre partes, de una y como demandante doña Soraya Domínguez Álvarez, que comparece asistida por el Letrado don Valentín Moreno Cubillo y de otra como demandados Jerónimo Maeso de la Torre, José Manuel Ortega Lozano, Fogasa y Hostelería Distribur, S.C., que comparece Fogasa representado por la Letrada doña Reyes Galerón Villaverde y no comparecen los otros demandados.

Fallo. – Que estimando la demanda presentada por doña Soraya Domínguez Álvarez, contra Hostelería Distribur, S.C., don Jerónimo Maeso de la Torre, don José Manuel Ortega Lozano y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a la empresa Hostelería Distribur, S.C., y a sus socios don Juan Manuel Ortega Lázaro y don Jerónimo Maeso de la Torre, a que abonen a la parte actora la cantidad de 2.784,28 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros, en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito y Banco de Vitoria (Banesto), en la calle Miranda, número 3, a nombre de este Juzgado con el número 1073/0000/65/60/08, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en dicha entidad a nombre de este Juzgado, con el número antes mencionado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hostelería Distribur, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

En Burgos, a 23 de mayo de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretaria Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200804275/4291. – 130,00



# ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de abril de 2008 de aprobación definitiva. Modificación del Plan Parcial del SAU-I-1 «Ampliación del polígono industrial Los Pedernales», promovida por el Ayuntamiento. Villagonzalo Pedernales.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica y ser valorado el contenido del expediente, la Comisión Territorial, por unanimidad, acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial SAU-I-1 «Ampliación del polígono industrial "Los Pedernales"», correspondiente al municipio de Villagonzalo Pedernales y promovida por el Ayuntamiento.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.), y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejoso, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de mayo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200804236/4236. – 945,00

\* \* \*

VILLAGONZALO PEDERNALES 404/07W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación aprobada:
- Memoria. Incluye justificación de la modificación y modificaciones propuestas.

– Planos:

1. – Situación.
2. – Alineaciones y ordenanzas: Actual.
3. – Alineaciones y ordenanzas: Modificaciones.

\* \* \*

### MODIFICACION DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SAUI-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE VILLAGONZALO PEDERNALES (BURGOS)

–INDICE–

MEMORIA VINCULANTE.

1. – Antecedentes y objeto de la modificación.
2. – Autor del encargo.
3. – Redactor.
4. – Encuadre legal.
5. – Justificación de la modificación propuesta.
6. – Modificaciones en la redacción de las ordenanzas.
  - 6.1. – Redacción actual de las ordenanzas objeto de la modificación.
  - 6.2. – Redacción modificada.
7. – Análisis de la influencia de la modificación.
8. – Cumplimiento del artículo 173 del RUCYL.

\* \* \*

### MEMORIA VINCULANTE

1. – *Antecedentes y objeto de la modificación.*

El término municipal de Villagonzalo Pedernales se rige urbanísticamente en la actualidad por las Normas Subsidiarias Municipales de Planeamiento, aprobadas definitivamente con fecha 16 de agosto de 1999.

El día 14 de octubre de 2004 tuvo lugar la aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable delimitado industrial SAUI-1, contenido en las citadas Normas Subsidiarias Municipales, acuerdo que fue publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León», del día 2 de diciembre de 2004 y en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día 14 de diciembre de 2004.

Dicho sector se sitúa en el paraje denominado «Alto de la Varga», del término municipal de Villagonzalo Pedernales, en la margen izquierda de la autovía A-1 Madrid-Burgos, detrás de las naves edificadas que dan frente a esta vía.

Con posterioridad a la aprobación del Plan Parcial, tuvo lugar la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación, que contenía la Reparcelación y el Proyecto de Urbanización. Por el sistema de concurrencia se adjudicó al urbanizador la realización de las obras de urbanización del polígono, las cuales se encuentran actualmente en ejecución.

En el citado Plan Parcial del Sector SAUI-1, se establecían dos tipologías edificatorias diferentes que se reflejan en sus correspondientes ordenanzas reguladoras, la «industrial aislada» para edificaciones exentas y la «industrial agrupada» para naves-nido, admitiéndose, por expreso deseo de los propietarios de las parcelas incluidas en el Sector, la posibilidad de transformar la tipología aislada en agrupada, mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, con el límite del 40% de la superficie parcelable de uso industrial total del Sector.

En la ordenanza número 1 «Industrial agrupada», se establecían unos retranqueos obligatorios amplios, de 15 metros desde las alineaciones principales, al objeto de generar unos espacios privados mancomunados para aparcamientos, maniobras y zona de carga y descarga, grafiándose también como alineación principal en el plano correspondiente las líneas que conforman la calle central de las manzanas con esta orde-

nanza en donde se disponen los aparcamientos en batería, lo cual obliga a establecer retranqueos también desde estas líneas.

En el desarrollo del Sector, se ha comprobado que con esta exigencia y con las alturas establecidas, no se llega a situar la totalidad de la edificabilidad asignada por la reparcelación a algunas de las manzanas, al tiempo que resulta un vial central excesivamente ancho, de casi 46 metros, cuando el que tiene en la actualidad, cercano a los 16,00 metros, es suficiente para dar servicio a naves a ambos lados del vial.

En particular, quedan afectadas por esta cuestión las parcelas otorgadas por la reparcelación al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales situadas en los extremos de algunas de las manzanas, sin que quepa en ellas la totalidad de la edificabilidad asignada, lo que queda solventado con la modificación de las alineaciones que se propone en el documento, que aumenta la superficie de ocupación. Por ello se entiende que está acreditado el interés público de la modificación propuesta.

Asimismo, se ha considerado, en base a la demanda existente y al elevado precio de la urbanización, que repercute en el valor de las parcelas el aumentar el tope autorizado en el Plan Parcial del 40% del total de la superficie de parcelas edificables en uso industrial para naves nido, al 50%, manteniendo el que con un Estudio de Detalle se permita la transformación de parcelas con tipo industrial aislada al tipo industrial agrupada, añadiendo unos condicionantes temporales y de superficie.

También se pretende la ampliación en las dos ordenanzas del uso compatible comercial mayorista actualmente existente, al uso comercial, que incluye el mayorista y el minorista.

Del mismo modo y, aun cuando se indica en la ordenanza número 2 «Industrial agrupada», que se generan por el retranqueo obligatorio unos espacios privados mancomunados, no se especifica el que deban de ser objeto de un tratamiento común, tanto en los aspectos estéticos de las edificaciones como en la urbanización de estos espacios, lo que, dadas sus características, resulta obligatorio para su desarrollo.

Por último, se pretende un ligero cambio del trazado de un vial al noroeste del Sector, junto a Hormigones Calidad, S.L., a instancias de esta última empresa, sin que afecte a la superficie edificable total y otro pequeño cambio en la embocadura de la calle Níquel y en su zona sur, para recoger la ordenación prevista en la parcela antiguamente perteneciente a Claucama y a Dúplex, que permite la regularización del trazado y de la anchura de dicha calle.

Todas estas variaciones suponen una modificación del Plan Parcial SAUI-1 que afectan principalmente a la redacción de la ordenanza número 2. – «Industrial agrupada» y a las alineaciones de las parcelas con esta ordenanza, con ligeros retoques en la ordenanza número 1. – «Industrial aislada» y en las alineaciones y disposición de los aparcamientos.

#### 2. – Autor del encargo.

Es autor del encargo el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, con domicilio en la Plaza de la Constitución, número 1, de Villagonzalo Pedernales (Burgos).

#### 3. – Redactor.

Es redactor del documento el Arquitecto don Oscar Espinosa Camarero, colegiado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este con el número 222, y con domicilio profesional en la Avenida de los Reyes Católicos, número 26 bis, oficina 6 de Burgos.

#### 4. – Encuadre legal.

La Modificación Puntual propuesta se basa en lo establecido en el artículo 58. – «Modificaciones», de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y en el artículo 169. – «Modificaciones» y siguientes del Reglamento de Urbanismo de

Castilla y León, debiendo seguirse para su tramitación el procedimiento indicado en el mismo.

En particular, se tiene presente para la redacción de la modificación lo establecido en el apartado 3 del citado artículo 169. – «Modificaciones» del R.U.C.yL., en cuanto a las determinaciones y los documentos necesarios para la presente modificación.

#### 5. – Justificación de la modificación propuesta.

Como se indicaba en el apartado 1. – «Antecedentes y objeto de la modificación», la principal justificación de la modificación se basa en la necesidad de poder agotar la edificabilidad asignada por la reparcelación a determinadas parcelas de los extremos de las semi-manzanas, además de proceder a determinados ajustes en cuanto a la ordenanza de transformación de la tipología industrial aislada a la industrial adosada, a la ampliación del uso comercial mayorista, también al minorista y a ligeros cambios del trazado de alguno de los viales. Los cambios contenidos en la modificación del Plan Parcial del Sector SAUI-1, expresados de manera detallada son los siguientes:

1) Establecimiento de alineaciones secundarias como líneas de edificación forzosa en la ordenanza 2. – «Industrial agrupada».

Actualmente, la ordenanza número 2. – «Industrial agrupada», establece unos retranqueos obligatorios de 15 m. con respecto a las alineaciones principales, que generan unos espacios mancomunados para aparcamientos y zona de maniobras de las propias parcelas. La consideración en el plano 14. – «Alineaciones y ordenanzas» actual de las alineaciones del vial central de las manzanas, previsto para aparcamientos, como alineaciones principales, obliga a un retranqueo de la edificación también en esta zona central de 15 m. hacia el interior de las parcelas a cada lado del vial, generando un espacio central excesivamente amplio, de casi 46 m. de anchura, que reduce en gran manera la superficie ocupable, imposibilitando el agotamiento de la edificabilidad asignada si no se aumenta la altura permitida. Este aumento de la altura carece de sentido en naves del tipo de las que se autorizan, cuyo uso principal es en planta baja y un doblado, generalmente para oficinas, con un porcentaje bajo de la superficie de planta baja. Se considera que ya con los casi 16 m. de anchura que tiene el vial central, se puede dar servicio a naves a ambos lados del mismo, sin mayor dificultad.

Algo parecido sucede en las parcelas de los extremos de las supermanzanas, que al obligar a retirarse 15 m. a cada uno de los linderos coincidentes con alineaciones exteriores, no queda prácticamente superficie ocupable para agotar la edificabilidad asignada, situación en la que quedan algunas parcelas municipales y también otras privadas. Se considera suficiente para el paso de vehículos una anchura de 5 m. en los extremos, lo que permite, aunque con bastante doblado, incluir la totalidad de la edificabilidad asignada a la misma.

Por otro lado, la merma que pueda existir de aparcamientos en el vial central de las manzanas, que ahora será frente de fachada de naves, se resarce con creces en la superficie mancomunada que se genera respecto a las alineaciones longitudinales, en donde se pueden colocar aparcamientos en batería.

En una de las semi-manzanas, situada al suroeste del Sector, que se adjudica al Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales, se mantiene el retranqueo de 15 m. también a las alineaciones exteriores de los extremos de la parcela, puesto que las parcelas ya han salido a subasta de esa manera y han sido adjudicadas.

2) Aumento del máximo de la tipología adosada admisible en el Sector.

Aun cuando el Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales cree más conveniente el que se establezcan en el sector industrias de la tipología aislada, a la vista de la demanda existente

en el Sector de parcelas para naves-nido y los elevados gastos de urbanización, se ha considerado el aumentar la superficie máxima para la tipología adosada del 40% al 50% del total de la superficie de las parcelas de uso industrial.

3) Establecimiento de unos condicionantes específicos de superficie y tiempo para la ordenanza de transformación de la tipología aislada a la tipología adosada.

Se ha considerado conveniente el que el cambio de tipología aislada a tipología adosada se realice sobre una superficie de cierta consideración, para que el conjunto de las naves que se puedan edificar tenga también una cierta entidad. Por otro lado, parece también conveniente, para establecer la ordenación definitiva del polígono, poner una fecha límite para el cambio de ordenanza.

A estos efectos, se considera como superficie mínima para poder optar al cambio de ordenanza la de 12.000 m.<sup>2</sup>, cambio que se puede solicitar en el plazo de un año desde la recepción provisional por el Ayuntamiento de las obras de urbanización, sin que desde esa fecha se pueda aplicar la ordenanza de transformación que permite el cambio de tipología.

4) Obligación de tramitar un proyecto de urbanización conjunto y de establecer unas normas estéticas para las edificaciones resultantes de la aplicación de la ordenanza 2. – «Industrial adosada» y de la ordenanza de transformación incluida en la ordenanza 1. – «Industrial aislada».

Por las propias características de las edificaciones que se permiten en aplicación de la ordenanza 2. – «Industrial adosada» y de la ordenanza de transformación de la ordenanza 1. – «Industrial aislada», es necesario un tratamiento conjunto de la urbanización de los espacios mancomunados resultantes de los retranqueos obligatorios, por donde deberán discurrir los servicios urbanos a las diferentes naves. Además es conveniente el que se dé a cada conjunto de naves un tratamiento similar en cuanto a morfología edificatoria y materiales de acabado. Por ello, se impone la condición de que antes del otorgamiento de las licencias de edificación, se haya aprobado un proyecto de urbanización único, al menos para cada semi-manzana y se marquen unas normas estéticas para las construcciones.

5) Ampliación del uso comercial mayorista existente, admitiendo también el comercial minorista.

La situación del polígono, próximo a la ciudad de Burgos, parece idónea para el establecimiento de empresas dedicadas al almacenamiento y venta de artículos, tanto al por mayor como al detalle, por lo que se amplía el uso permitido de comercial mayorista a comercial «a secas», que incluye también el comercial minorista.

6) Modificación del trazado del vial próximo a la empresa Construcciones Calidad, S.L.

Se ha solicitado por la representación de la empresa Construcciones Calidad, S.L., la modificación del vial previsto al oeste de sus instalaciones, al objeto de que afecte lo menos posible al desarrollo de su actividad actual, razón por la que se modifica el nuevo vial previsto próximo a sus instalaciones. Con este cambio se aumenta la superficie de la parcela situada al este del mismo en idéntica cantidad en la que se disminuye la de la parcela al oeste, parcelas ambas otorgadas por la reparcelación a Construcciones Calidad, S.L.

7) Modificación del entronque del vial correspondiente a la calle Níquel y de la zona verde y de aparcamientos próximos a ella.

Como consecuencia de la próxima edificación de las parcelas situadas al sur de la calle Níquel, pertenecientes anteriormente a Claucama y Dúplex, se va a regularizar el trazado de dicha calle, habiéndose aprobado para ello un Estudio de Detalle que configura alineaciones rectas a ambos lados de la calle, que tendrá una anchura total uniforme de 18 m.

Por otro lado, la ordenación propuesta para las parcelas, que contempla una calle interior de acceso a las naves con aparcamientos en batería, supone la modificación de unos 65 m.<sup>2</sup> de zona verde y afecta a 10 plazas de aparcamiento en el ámbito del Plan Parcial.

En el plano modificado se recoge la ligera variación que supone el nuevo entronque con la calle Níquel, el cambio de la posición de la zona verde, cuya superficie permanece inalterada dentro del ámbito del Plan Parcial, y la modificación de los 10 aparcamientos, disponiéndose 4 de los previstos como privados en batería como públicos, otros 4, 2 a cada lado del vial oeste del Plan Parcial, próximos y al sur de la actuación y otros dos en el vial transversal a éste, uno a cada lado del mismo.

6. – *Modificaciones en la redacción de las ordenanzas.*

6.1. – Redacción actual de las ordenanzas objeto de la modificación.

#### DOCUMENTO 2: ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. – *Aplicación con carácter general de la Normativa de las N.S.M.*

En el ámbito del Sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos) se aplicará en su integridad la normativa de las N.S.M. de Villagonzalo Pedernales aprobadas por la C.P.U. el día 16 de agosto de 1999.

Artículo 2. – *Ordenanzas por usos y categorías.*

ORDENANZA N.º 1. – INDUSTRIAL AISLADA.

Definición: Es la ordenanza propia de las instalaciones de un polígono industrial, en el que las industrias se sitúan en edificios exentos, rodeados de espacios libres, que es de aplicación a la mayor parte de la superficie edificable prevista por el Plan Parcial.

Uso: El uso preferente es el industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas, sin límite de potencia. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial mayorista y el uso de oficinas. Se prohíben los demás usos, con excepción del uso residencial para una vivienda de 150 m.<sup>2</sup> construidos como máximo por cada instalación, exclusivamente para vigilancia y conservación de la misma.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y la agrupada, esta última únicamente para edificios pertenecientes a la misma instalación.

Los edificios aislados de la misma instalación que se edifiquen en la misma parcela deberán estar separados entre sí un mínimo de 5 m.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Retranqueos: Será obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación a todos los linderos de la parcela, incluso a la alineación oficial de 5 m. Esta franja perimetral deberá mantenerse libre de edificación, de tal manera que sea posible la circulación de vehículos por la misma, sin que se autorice en ella el almacenaje o acopio de materiales.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 2.000 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 15 m.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán para la edificación los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima de las naves industriales será de dos plantas y 10 m., medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal, según el caso.

Para los edificios representativos y administrativos que no se dediquen a los procesos de fabricación y montaje, se admite la construcción de tres plantas y 12 m. de altura máxima, medidos desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado horizontal o en su caso, el inicio de la estructura que forme la cubierta.

Si por necesidades de la instalación, debidamente justificadas, se precisara la colocación de elementos puntuales en altura tales como silos, chimeneas, antenas, torres de montaje, cintas correderas, etc., se admitirán con una altura máxima de 20 m.

Ocupación máxima: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad máxima: Será de 0,8 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta. El límite de edificabilidad aplicable vendrá asimismo limitado por el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana.

Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 m. de la cara superior del último forjado horizontal.

Se admite la colocación de rótulos y elementos publicitarios, que podrán sobresalir hasta 3 m. de la altura máxima permitida para la edificación.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición en el interior de la parcela de, al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie construida con que cuente la instalación.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en los propios proyectos de edificación, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Accesos: Se prohíbe el acceso de vehículos a las parcelas desde las calles longitudinales interiores a las supermanzanas previstas para aparcamientos, autorizándose únicamente por ellas el acceso peatonal a las parcelas.

Vallado: Será obligatorio el vallado de las parcelas a lo largo de la alineación oficial. Este vallado podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 m., debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 m., en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

Ordenanza de transformación: Dentro del límite del 40% de la superficie parcelable total del sector establecida para la tipología de industrial agrupada podrá, mediante un Estudio de Detalle, modificarse la ordenanza de aplicación de la número 1 «Industrial aislada», a la número 2 «Industrial agrupada», manteniendo el límite de edificabilidad que le otorga la ordenanza número 1, o en su caso, la reparcelación y debiendo cumplir los demás parámetros y condiciones de la ordenanza número 2.

ORDENANZA N.º 2. — INDUSTRIAL AGRUPADA.

Definición: Se corresponde con una ordenanza apropiada para la construcción de naves adosadas de tipo naves-nido, dejando previsto un espacio delantero mancomunado para aparcamiento y maniobras. Será de aplicación con el límite del 40% de la superficie parcelable prevista en el Plan Parcial.

Uso: El uso preferente es el uso industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial mayorista y el de oficinas. Se prohíben todos los demás usos.

Tipología de la edificación: Se autoriza únicamente la edificación agrupada.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Retranqueos: Será obligatorio el retranqueo de 15 m. con respecto a la alineación principal que se establece en los planos correspondientes, el cual generará un espacio privado mancomunado reservado para aparcamientos y zona de maniobras de las propias parcelas. No se permiten retranqueos a los laterales de las parcelas.

La línea resultante del retranqueo obligatorio desde la alineación principal será línea de edificación forzosa.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 300 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 6 m.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima permitida será de dos plantas y 10 m., medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal.

Las oficinas y los espacios de representación estarán incluidos en la altura máxima permitida.

Ocupación máxima: Será del 100% de la superficie de la parcela neta privada, una vez descontada la superficie del retranqueo obligatorio.

Edificabilidad máxima: Será de 1,250 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> sobre parcela neta, que incluye la superficie del retranqueo obligatorio prevista para maniobras y aparcamiento de vehículos. El límite de edificabilidad aplicable vendrá asimismo limitado por el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana.

Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 m. de la cara superior del último forjado horizontal.

Las edificaciones correspondientes a las naves-nido tendrán uniformidad en cuanto a su composición morfológica, alturas y materiales de cubierta y acabado, al menos en cada agrupación correspondiente a una parcela o preferiblemente a una manzana o a una semi-manzana, definida esta última por los viales exteriores y playa interior de aparcamientos.

Los rótulos y elementos publicitarios que pudieran disponerse en las fachadas, no sobrepasarán la altura que tengan las edificaciones sobre las que se colocan.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición, en el espacio privado mancomunado previo a la superficie edificable, de, al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en el proyecto de edificación del conjunto de las naves de la manzana o semi-manzana, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Vallado: No será obligatorio el vallado de las parcelas. Si se realizara este vallado, podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 m., debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 m., en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

6.2. – Redacción modificada.

#### DOCUMENTO 2: ORDENANZAS REGULADORAS

Artículo 1. – *Aplicación con carácter general de la Normativa de las N.S.M.*

En el ámbito del Sector SAUI-1 de Villagonzalo Pedernales (Burgos) se aplicará en su integridad la normativa de las N.S.M. de Villagonzalo Pedernales aprobadas por la C.P.U. el día 16 de agosto de 1999.

Artículo 2. – *Ordenanzas por usos y categorías.*

ORDENANZA N.º 1. – INDUSTRIAL AISLADA.

Definición: Es la ordenanza propia de las instalaciones de un polígono industrial, en el que las industrias se sitúan en edificios exentos, rodeados de espacios libres, que es de aplicación a la mayor parte de la superficie edificable prevista por el Plan Parcial.

Uso: El uso predominante es el industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas, sin límite de potencia. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial y el uso de oficinas. Se prohíben los demás usos, con excepción del uso residencial para una vivienda de 150 m.<sup>2</sup> construidos como máximo por cada instalación, exclusivamente para vigilancia y conservación de la misma.

Tipología de la edificación: Se autoriza la edificación aislada y la agrupada, esta última únicamente para edificios pertenecientes a la misma instalación.

Los edificios aislados de la misma instalación que se edificuen en la misma parcela deberán estar separados entre sí un mínimo de 5 m.

Alineaciones y rasantes: Son las definidas en los planos correspondientes del presente Plan Parcial.

Retranqueos: Será obligatorio un retranqueo mínimo de la edificación a todos los linderos de la parcela, incluso a la alineación oficial, de 5 m. Esta franja perimetral deberá mantenerse libre de edificación, de tal manera que sea posible la circulación de vehículos por la misma, sin que se autorice en ella el almacenaje o acopio de materiales.

Parcela mínima: La parcela mínima se establece en 2.000 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 15 m.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán para la edificación los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

Fondo máximo edificable: No se establece fondo máximo edificable.

Altura máxima: La altura máxima de las naves industriales será de dos plantas y 10 m., medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal, según el caso.

Para los edificios representativos y administrativos que no se dediquen a los procesos de fabricación y montaje, se admite la construcción de tres plantas y 12 m. de altura máxima, medidos desde la rasante de la acera hasta la cara inferior del último forjado horizontal o en su caso, el inicio de la estructura que forme la cubierta.

Si por necesidades de la instalación, debidamente justificadas, se precisara la colocación de elementos puntuales en altura tales como silos, chimeneas, antenas, torres de montaje, cintas correderas, etc., se admitirán con una altura máxima de 20 m.

Ocupación máxima: Será del 70% de la superficie de la parcela neta.

Edificabilidad máxima: El límite de edificabilidad aplicable será el asignado en la reparcelación.

Condiciones estéticas: La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas será libre, debiendo adecuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana.

Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 m. de la cara superior del último forjado horizontal.

Se admite la colocación de rótulos y elementos publicitarios, que podrán sobresalir hasta 3 m. de la altura máxima permitida para la edificación.

Aparcamientos: Se deberá prever la disposición en el interior de la parcela de, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie construida con que cuente la instalación.

Vados: La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se contendrá en los propios proyectos de edificación, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

Accesos: Se prohíbe el acceso de vehículos a las parcelas desde las calles longitudinales interiores a las manzanas previstas para aparcamientos, autorizándose únicamente por ellas el acceso peatonal a las parcelas.

Vallado: Será obligatorio el vallado de las parcelas a lo largo de la alineación oficial. Este vallado podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 m., debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 m., en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

Ordenanza de transformación: Dentro del límite máximo del 50% de la superficie parcelable total en uso industrial del sector se podrá, mediante un Estudio de Detalle, modificar la ordenanza de aplicación, pasando de la número 1 «Industrial aislada» a la número 2 «Industrial agrupada», manteniendo el límite de edificabilidad que le otorga la ordenanza número 1, debiendo cumplir los demás parámetros y condiciones de la ordenanza número 2, además de los aquí señalados.

Sólo se permitirá este cambio de ordenanza para parcelas o agrupaciones de parcelas que supongan una superficie continua de terreno privado igual o mayor de 12.000 m.<sup>2</sup>. Además, el plazo máximo para solicitar esta transformación, mediante la presentación en el Ayuntamiento del correspondiente Estudio de Detalle, finalizará un año después de la recepción provisional, por el Ayuntamiento, de las obras de urbanización del polígono correspondiente al Sector SAUI-1.

Estos Estudios de Detalle deberán contener un retranqueo obligatorio de 15 m., tanto a las alineaciones principales, como a los linderos exteriores de la parcela o de la agrupación de parcelas sobre las que se desarrolle, que será línea de edificación forzosa y que generará un espacio mancomunado reservado para aparcamientos y zona de maniobras, carga y descarga.

El Estudio de Detalle previsto para el cambio de ordenanza deberá, además, fijar unas condiciones constructivas y estéticas para la totalidad de las edificaciones que puedan realizarse en las parcelas contenidas en su ámbito, de acuerdo con las condiciones del Plan Parcial, de tal manera que las edificaciones previstas armonicen entre sí y con el entorno más próximo. Así mismo, y antes de la concesión de la licencia de obras para las naves, se deberá redactar y aprobar un Proyecto de Urbanización único para todo el ámbito del Estudio de Detalle, que incluya la pavimentación, con señalamiento de los aparcamientos y la distribución y acometida de los servicios urbanos a las edificaciones previstas, así como, en su caso, el vallado de las parcelas.

La ocupación será del 100% de la superficie neta privada, descontada la superficie mancomunada resultado de los retran-

queos que se realicen, salvo si la edificabilidad asignada a la parcela fuese menor que dicha superficie neta, en cuyo caso se autoriza la existencia de zonas sin ocupar, que deberán de situarse al interior de las parcelas, en el fondo de las edificaciones.

ORDENANZA N.º 2. — INDUSTRIAL AGRUPADA.

**Definición:** Se corresponde con una ordenanza apropiada para la construcción de naves adosadas de tipo naves-nido, dejando previsto un espacio delantero mancomunado para aparcamiento y maniobras. Será de aplicación con el límite máximo del 50% de la superficie parcelable de uso industrial prevista en el Plan Parcial.

**Uso:** El uso predominante es el uso industrial, para industrias no clasificadas y para las clasificadas que cuenten con las medidas correctoras apropiadas. Se admite también el uso de almacenaje, el uso comercial y el de oficinas. Se prohíben todos los demás usos.

**Tipología de la edificación:** Se autoriza únicamente la edificación agrupada.

**Alineaciones y rasantes:** Son las definidas en el plano P14. — «Alineaciones y ordenanzas» del Plan Parcial.

Se establecen unos retranqueos con respecto a las alineaciones principales exteriores de 15 m. en unos casos y de 5 m. en otros, que se señalan en dicho plano como alineaciones secundarias, en trazo discontinuo, que serán líneas de edificación forzosa. En el vial central de las manzanas, en donde se disponen los aparcamientos, no se efectúan retranqueos, coincidiendo la alineación principal con la secundaria. Estos retranqueos establecidos generarán unos espacios mancomunados reservados para aparcamientos y zonas de maniobra, carga y descarga.

**Parcela mínima:** La parcela mínima se establece en 300 m.<sup>2</sup> de superficie, con un frente mínimo a vía pública de 6 m.

Se admite la agrupación de parcelas para formar una mayor, a la que se aplicarán los parámetros edificatorios de la presente ordenanza.

**Fondo máximo edificable:** No se establece fondo máximo edificable.

**Altura máxima:** La altura máxima permitida será de dos plantas y 10 m., medida desde la rasante de la acera hasta el borde superior del alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado horizontal.

Las oficinas y los espacios de representación estarán incluidos en la altura máxima permitida.

**Ocupación:** Será del 100% de la superficie de la parcela neta privada, una vez descontada la superficie del retranqueo obligatorio.

**Edificabilidad máxima:** El límite de edificabilidad aplicable será el asignado en la reparcelación, que se aplicará a la superficie total de la parcela, incluyendo la superficie de retranqueo obligatorio prevista para aparcamientos, zona de maniobras, carga y descarga.

**Urbanización y condiciones estéticas:** De manera previa a la concesión de licencia de obras para la edificación de las naves, deberá redactarse y aprobarse para cada semi-manzana, definida ésta por los viales exteriores y los de la playa interior de aparcamientos, un único proyecto de urbanización que contenga la pavimentación de la zona mancomunada, con señalamiento de los aparcamientos y la distribución y acometida de los servicios urbanos para cada nave, así como, en su caso, el vallado de las parcelas.

Asimismo, para cada semi-manzana se deberán dictar por la Comunidad unas directrices, para que las edificaciones de las naves-nido tengan uniformidad en cuanto a su composición morfológica, altura, materiales de cubierta y acabados.

La composición morfológica y el empleo de materiales de acabado en fachadas y cubiertas serán libres, debiendo ade-

cuarse las edificaciones que se realicen a la tipología propia del uso industrial.

Se admite la cubierta plana. Si se usaran en cubierta petos perimetrales, éstos no podrán sobresalir más de 1,50 m. de la cara superior del último forjado horizontal.

Los rótulos y elementos publicitarios que pudieran disponerse en las fachadas, no sobrepasarán la altura que tengan las edificaciones sobre las que se colocan.

**Aparcamientos:** Se deberá prever la disposición en el espacio privado mancomunado previo a la superficie edificable de, al menos, una plaza de aparcamiento por cada 100 m.<sup>2</sup> construidos del total de las naves de cada semi-manzana.

**Vados:** La disposición de los vados de acceso a las parcelas y la reorganización de los aparcamientos públicos se tendrá en el proyecto de edificación del conjunto de las naves de la manzana o semi-manzana, sin necesidad de que se tramite un Estudio de Detalle.

**Vallado:** No será obligatorio el vallado de las parcelas. Si se realizara este vallado, podrá ser totalmente calado o bien macizo pero únicamente hasta una altura máxima de 1,20 m., debiendo realizarse su continuación, hasta la altura máxima permitida de 2,40 m., en material calado, preferentemente de rejería metálica. Se prohíbe la tela metálica de simple torsión.

#### 7. — *Análisis de la influencia de la Modificación.*

La presente Modificación no tiene influencia significativa sobre el modelo territorial ni sobre la ordenación general del planeamiento vigente en el término municipal de Villagonzalo Pederuales, limitándose a la modificación y concreción de diferentes aspectos contenidos en el Plan Parcial definitivamente aprobado.

#### 8. — *Cumplimiento del artículo 173 del RUCyL.*

En lo referente a lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la modificación propuesta no se produce variación del volumen edificable ni de la densidad de población.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Fomento

*Acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos, de 18 de abril de 2008 de aprobación definitiva. Modificación de NN.SS. que incrementa la densidad y varía el régimen de usos del Sector SR-3B, promovida por Otín Construcciones y Promociones, S.A. Peñaranda de Duero.*

Vistos el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado mediante Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás disposiciones de general aplicación.

Tras exponerse el informe de Ponencia Técnica es examinado el documento. En lo relativo al plano de situación a que se refiere el citado informe se indica que no ha resultado precisa su aportación, ya que de la documentación obrante en el expediente se desprende la información precisa a estos efectos.

Tras ello, la Comisión Territorial por unanimidad acordó:

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de Peñaranda de Duero, promovida por la mercantil Otín, Construcciones y Promociones, S.A., aumen-

tándose la densidad de viviendas del Sector SR-3B, y variando su régimen de usos.

La aprobación se realiza al amparo de lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (artículos 54 y ss.), y Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (artículos 161 y ss.). Para su entrada en vigor, conforme a los artículos 60 y 61 de esta Ley y artículo 175 de su Reglamento, se procederá por esta C.T.U. a las oportunas publicaciones en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. señor Consejero de Fomento en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a los mismos por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y con el artículo 408.4 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, ubicada en calle Rigoberto Cortejo, 14, de Valladolid, o ante esta Comisión Territorial de Urbanismo.

Burgos, a 19 de mayo de 2008. – El Delegado Territorial, Jaime M. Mateu Istúriz.

200804237/4237. – 585,00

\* \* \*

#### PEÑARANDA DE DUERO 319/07W

- Acuerdo.
- Relación de documentos que integran la modificación aprobada:
- Memoria. Conteniendo la modificación propuesta y su justificación.
- Planos: Ambito y situación.

\* \* \*

#### PROPUESTA DE MODIFICACION PUNTUAL DE LAS NN.SS. DE PLANEAMIENTO DEL TERMINO MUNICIPAL DE PEÑARANDA DE DUERO (BURGOS)

##### SECTOR SR-3B

##### –INDICE–

1. – Objeto de la propuesta.
2. – Promotor de la propuesta.
3. – Autor de la propuesta.
4. – Propietario de la parcela.
5. – Delimitación del sector.
6. – Descripción de la modificación.
7. – Normativa aplicable.
8. – Condiciones actuales y modificadas.
- 8.1. – Condiciones actuales.
- 8.2. – Condiciones modificadas.
9. – Justificación de su conveniencia y oportunidad.
10. – Identificación y justificación.
- 10.1. – Usos.
- 10.2. – Densidad máxima.
- 10.3. – Parcela mínima.
- 10.4. – Retranqueos.

11. – Análisis de la influencia de la modificación.
12. – Resumen ejecutivo.
13. – Tramitación administrativa.
14. – Conclusiones.

\* \* \*

#### I. – MEMORIA VINCULANTE

##### 1. – Objeto de la propuesta.

El objeto de esta propuesta de Modificación Puntual es el de completar las condiciones de edificabilidad y usos de la parcela SR-3B, recientemente adjudicada en subasta pública a una empresa privada, para favorecer su desarrollo lo más rápidamente posible, de cara a cumplir con la idea de la Administración Autónoma de promocionar todos los aspectos del desarrollo de la población de Peñaranda de Duero.

##### 2. – Promotor de la propuesta.

El promotor de esta propuesta de Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias de Peñaranda de Duero, es la empresa Otin Construcciones y Promociones, S.A., con N.I.F. n.º A-42100321 y domicilio en la carretera de la Rasa, número 14, de El Burgo de Osma (Soria).

##### 3. – Autor de la propuesta.

El autor de esta propuesta es don Angel Blanco Peñalba, Arquitecto Colegiado número 59 del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León Este, con ejercicio en la Demarcación de Burgos y estudio en la Plaza San Francisco, número 7 2.º C, de Aranda de Duero (Burgos).

##### 4. – Propietario de la parcela.

La propiedad de los terrenos que componen el Sector SR-3B objeto de esta Modificación y que se componen de una única parcela, es la empresa Otin Construcciones y Promociones, S.A., la cual la adquirió en subasta pública en el mes de enero de 2007 a su anterior propietario, que era la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos.

La propietaria original de esta parcela desde el año 1947 era el «Hospital de Nuestra Señora de la Piedad» y posteriormente la «Fundación de Servicios Sociales de Burgos», tal y como se indica en la certificación emitida por el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero que se acompaña a esta Memoria y originalmente eran dos parcelas, aunque en la actualidad en la subasta figuró una sola, parcela que como se ha indicado fue adjudicada al actual propietario que promueve esta Modificación Puntual.

##### 5. – Delimitación del sector.

El Sector SR-3B, objeto de esta Propuesta de Modificación Puntual, dispone de una superficie total de 1,6880 Has. siendo sus linderos los siguientes:

- Al norte con la carretera BU-925 de Aranda de Duero a Salas de los Infantes.
- Al este con un camino de acceso al Complejo Deportivo municipal y suelo no urbanizable.
- Al sur con el antiguo Camino de las Mangas, ya asfaltado y urbanizado.
- Al oeste con el Sector Urbanizable SR3-A.

##### 6. – Descripción de la Modificación.

El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero promovió la Modificación de las Normas Subsidiarias Municipales de su municipio referida a la «Subdivisión de los Sectores de Suelo Urbanizable», aprobada con las Normas Subsidiarias de Peñaranda de Duero, con fecha 11 de abril de 1994 y favorecer así la redacción del instrumento de planeamiento de desarrollo que ordene detalladamente dichos sectores.

Con esa modificación se hacía posible llevar a cabo la ejecución viable de dichos sectores con el planeamiento debido y necesario para una superficie acorde con las necesidades de

la zona y que absorba la demanda existente en el municipio para esa clase de suelo y todo ello de acuerdo con los medios económico-financieros de que dispone el municipio.

Con posterioridad, la Fundación Provincial de Servicios Sociales de Burgos, propietaria entonces de estos terrenos, con el fin de incentivar el desarrollo del Sector de uso residencial SR-3B y ajustar la densidad de viviendas a la establecida en el artículo 122-2b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, promovió otra Modificación Puntual a las Normas Subsidiarias, modificando parte de los parámetros del Sector SR-3B, con el contenido y las determinaciones que se establecen en dichas Normas Subsidiarias y conforme a la Ley de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla.

Recientemente estos terrenos del Sector SR-3B, se adjudicaron en subasta pública a la Empresa Otin Construcciones y Promociones, S.A., la cual tras un estudio concienzudo de las condiciones de edificación previstas para este Sector, planteó ante el Ayuntamiento, el cual le dio su conformidad, una serie de posibilidades y propuestas de cara a potenciar la creación de viviendas protegidas, especialmente Viviendas Jóvenes y la creación de un Complejo de Alojamientos Turísticos de cara a conseguir la permanencia en la población del turismo, todo ello dentro de este Sector y con la condición de su desarrollo inmediato.

Como fruto de estas conversaciones y propuestas mutuas, el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero se planteó la posibilidad de que, para poder proceder a su desarrollo inmediato dando solución a todas esas propuestas, convendría ajustar la densidad de viviendas a la establecida en el artículo 122-2d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con la condición de que este aumento se destine exclusivamente a Viviendas Jóvenes en Castilla y León, ampliando el uso del Sector e incorporando el uso de alojamiento turístico en el mismo, y con ese fin se plantea la presente Modificación Puntual, en la cual se modifican parte de los parámetros del Sector SR-3B, con el contenido y las determinaciones que se establecen en dichas Normas Subsidiarias y conforme a la Ley de Urbanismo y el Reglamento que la desarrolla.

#### 7. – Normativa aplicable.

La Normativa Urbanística vigente y aplicable en esta Modificación es la siguiente:

##### Legislación Estatal:

– Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, modificada por Ley 101 de 20 de mayo.

– Artículos no derogados del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1/92, de 26 de junio.

– Artículos no derogados del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1998 de agosto.

– Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo.

##### Legislación Autonómica:

– Ley 10/98, de 5 de noviembre, de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

– Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Leyes 10/2002, de 10 de julio y 13/2003, de 23 de diciembre.

– Artículos vigentes de los Reglamentos Urbanísticos. Decreto 223/99, de 5 de agosto, por el que se aprueba la tabla de vigencias de preceptos de los Reglamentos Urbanísticos que resultan aplicables con relación a la Ley 5/99, de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León.

– Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, Decreto 22/2004 de 29 de enero.

##### Normativa Local:

– Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de Peñaranda de Duero (Burgos), aprobadas definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo el 11 de abril de 1994.

– Varias Modificaciones Puntuales a las Normas Subsidiarias Municipales:

a) Dos Modificaciones Puntuales de reducción de parcela mínima en ordenanza 3 y en Suelo no Urbanizable, aprobadas definitivamente el 22 de diciembre de 1997.

b) Una Modificación Puntual del viario de la Finca del Palomar, aprobada el 13 de julio de 1998.

c) Una Modificación Puntual de cambio a suelo urbanizable de la finca 1.460, del polígono 18, aprobada definitivamente el 14 de julio de 1999.

d) Una Modificación Puntual de apertura de calles, en calle Santa Coloma, aprobada definitivamente el 8 de octubre de 2002.

e) Una Modificación Puntual de anulación de un vial definido en la Modificación Puntual de 13/07/98, aprobada definitivamente el 10 de julio de 2003.

f) Una Modificación Puntual de rectificación de la actual ficha de catalogación del convento del Carmen como bien protegido, aprobada definitivamente el 15 de octubre de 2003.

g) Una Modificación Puntual de Subdivisión de los Sectores de S.Uble, aprobada definitivamente el 21 de diciembre de 2004.

h) Una Modificación Puntual de aumento de la densidad máxima del Sector SR-3B, aprobada definitivamente el 21 de octubre de 2005.

#### 8. – Condiciones actuales y modificadas.

El Sector SR-3B, objeto de esta propuesta de Modificación Puntual, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

##### 8.1. – Condiciones actuales.

– Clasificación del suelo: Urbanizable.

– Denominación: SR-3B.

– Superficie total: 1,680 Has.

– Uso dominante: Residencial.

– Usos compatibles: Tolerancia de talleres o almacenes anejos que no produzcan molestias a los residentes.

– Usos prohibidos: Todos los demás.

– Densidad máxima: 25 viv/Ha.

– Edificabilidad lucrativa: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.

– Parcela mínima: 300 m.<sup>2</sup>, en vivienda aislada y pareada, 150 m.<sup>2</sup>, en viviendas adosadas o agrupadas.

– Retranqueos: 5,00 metros al frente y 3,00 metros al resto de los linderos.

– Ocupación máxima: 40% de parcela con un máximo de 200,00 m.<sup>2</sup>.

– Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común y adosadas o agrupadas con un máximo del 50% del total.

– Reserva de Viviendas de Protección Pública: 10%.

– Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1a «Residencial unifamiliar», existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero.

##### 8.2. – Condiciones modificadas.

– Clasificación del suelo: Urbanizable.

– Denominación: SR3-B.

– Superficie total: 1,680 Has.

– Uso dominante: Residencial.

– Usos compatibles: Tolerancia en una parcela de como máximo 2.000,00 m.<sup>2</sup> ubicada en una zona de primera línea de la parcela global con respecto a la carretera, en el uso de Alojamientos Turísticos, con todos sus servicios.



- Usos prohibidos: Todos los demás.
- Densidad máxima: 30 viv/Ha., con la condición de destinar la ampliación propuesta de 5 viv/Ha., a Vivienda Joven protegida en Castilla y León.
- Edificabilidad lucrativa: 0,50 m.<sup>2</sup>/m.<sup>2</sup> en el total de la parcela del Sector, excluyéndose la que sea requerida por los equipamientos públicos.
- Parcela mínima: 300 m.<sup>2</sup>, en vivienda aislada y pareada y 150 m.<sup>2</sup>, en viviendas adosadas o agrupadas. Se exceptúan las Viviendas Jóvenes Protegidas que irán adosadas o agrupadas en una parcela de como mínimo 550,00 m.<sup>2</sup>, y el Complejo de Alojamiento Turístico que irá en una parcela de como máximo 2.000,00 m.<sup>2</sup>.
- Retranqueos: 5,00 metros al frente, excepto en las cocheras que podrán ir en línea de fachada a la calle y 3,00 metros al resto de los linderos.
- Ocupación máxima en viviendas: 40% de parcela con un máximo de 200,00 m.<sup>2</sup>.
- Edificación: Vivienda unifamiliar aislada, admitiéndose bifamiliar o pareada en un único edificio, con medianería común y adosadas o agrupadas con un máximo del 50% del total.
- Reserva de Viviendas de Protección Pública: 10%.
- Serán de aplicación las ordenanzas de la Norma 1a «Residencial unifamiliar» existente en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Peñaranda de Duero, con las salvedades introducidas en la presente Modificación Puntual.

#### 9. – *Justificación de su conveniencia y oportunidad.*

Con la presente Modificación Puntual se pretende agilizar la ejecución del planeamiento, el desarrollo y la promoción del Sector SR-3B, ya de titularidad privada, al haber sido adquirida en subasta pública recientemente por la empresa Otin Construcciones y Promociones, S.A., quien pretende desarrollarle en breve espacio de tiempo, facilitándose de esta forma la demanda existente en el municipio de este tipo de suelo y de esta manera complementar la intención pretendida de desarrollar este Sector con la Modificación Puntual de Subdivisión de Sectores Urbanizables ya aprobada.

De acuerdo con las condiciones de la adquisición de esta parcela por parte de esa empresa privada, se realiza una reserva del 10% de viviendas de protección pública, proponiéndose además la creación de Viviendas Jóvenes que, en ambos casos favorecen la integración social en el Sector.

Además, se plantea la posibilidad de poder destinar suelo para una instalación de alojamiento turístico, con lo que se favorece la promoción tanto del municipio como de la comarca.

Consecuentemente y de acuerdo con la legislación vigente aquí expuesta, se precisa la redacción de la presente Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término Municipal de Peñaranda de Duero, sin que esta implique la revisión de dichas NN.SS. como instrumento de planeamiento general. Y a la vista de todo lo expuesto se puede comprobar que esta Modificación Puntual supone un Interés Público, ya que en la misma se plantea la creación de viviendas para jóvenes tan necesarias en el municipio y de una instalación de alojamientos turísticos tan importante para la promoción turística de Peñaranda de Duero.

#### 10. – *Identificación y justificación.*

Las determinaciones de las actuales NN.SS. que se alterarán con esta Modificación Puntual que se han indicado en el punto 8 de esta Memoria, son las siguientes:

10.1. – Usos: Se crea un nuevo uso de Alojamientos Turísticos con todos sus servicios, únicamente en una zona determinada de la parcela global, concretamente en la primera línea de la fachada a la carretera y con una superficie máxima de parcela des-

tinada a ese uso de 2.000,00 metros cuadrados, que se delimitará cuando se redacte el necesario Plan Parcial de este Sector.

Este nuevo uso se justifica por la necesidad que existe en el municipio de estos servicios ante la avalancha del turismo que acude a visitar los monumentos históricos y artísticos del mismo, especialmente los fines de semana y las épocas de vacaciones,

10.2. – Densidad máxima: Se aumenta la densidad máxima asignada a la parcela de 25 viviendas por hectárea a 30 viviendas por hectárea, pero con la condición de destinar este aumento de 5 viviendas/hectárea a la construcción de Viviendas Jóvenes protegidas en Castilla y León, parcela que también se delimitará cuando se redacte el necesario Plan Parcial de este Sector.

Este aumento queda debidamente justificado ante la necesidad que existe en el municipio de este tipo de vivienda, ya que muchos jóvenes que no pueden acceder a la compra de una vivienda y que trabajan en el pueblo, se tienen que desplazar a adquirir esa vivienda en otras poblaciones del entorno ante la no existencia de las mismas o su excesivo costo.

10.3. – Parcela mínima: Se mantienen las parcelas mínimas para las viviendas unifamiliares aisladas y pareadas y adosadas y agrupadas previstas en las NN.SS., creando una parcela mínima de 550,00 m.<sup>2</sup>, exclusivamente destinada a la construcción de las viviendas jóvenes, que irán agrupadas y una parcela de cómo máximo 2.000,00 m.<sup>2</sup>, para el Complejo de Alojamiento Turístico.

La justificación es obvia ya que, para conseguir un costo menor en el valor de estas viviendas y en mantenimiento posterior, deberán construirse agrupadas en una parcela única. Por otra parte de cara la construcción de un Complejo de Alojamientos Turísticos se deberá disponer de una parcela lo suficientemente grande como para que en ella se pueda ubicar este servicio.

10.4. – Retranqueos: Se mantienen los retranqueos mínimos para las viviendas unifamiliares dentro de sus parcelas, con la salvedad de que las cocheras de las viviendas puedan disponer de su fachada de acceso en línea de fachada a la calle correspondiente.

La experiencia en este tipo de construcciones de viviendas en esta zona indica que con esta solución se consigue una mejor distribución de las viviendas en sus parcelas, siempre que se limite a la cochera en planta baja, por lo cual se propone como una solución que se mantiene en numerosas edificaciones y urbanizaciones de la zona.

#### 11. – *Análisis de la influencia de la Modificación.*

Todas las alteraciones a las determinaciones definidas en las actuales Normas Subsidiarias vigentes en la población de Peñaranda de Duero que se plantean en esta Modificación Puntual y que se han indicado y justificado en el apartado anterior, no tienen influencia sustancial sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación ni sobre la ordenación general vigentes, ya que se limitan a este Sector SR-3B y a ningún otro sector del municipio y tienen como objeto fundamental desarrollarlo con la mayor prontitud posible.

La posibilidad de plantear en este Sector una zona destinada a Alojamientos Turísticos, viene dada por la necesidad de este tipo de servicios que tiene el municipio, donde acude una gran cantidad de visitantes a recorrer sus monumentos y que con excepción de una posada y varias casas rurales existentes, la población carece de este servicio, acudiendo los visitantes a buscarlo y utilizarlo en otras poblaciones próximas. La creación de este tipo de Alojamientos con sus servicios correspondientes de restaurante, atención, almacenes, etc., que se deberán realizar con las condiciones estéticas generales del municipio, no interferirá en los modelos y ordenaciones territoriales y de ordenación vigentes.

Por lo que respecta al aumento de la densidad, esta viene condicionada a la creación de viviendas jóvenes protegidas de Castilla y León, con lo que se mantiene el uso definido de vivienda para el Sector y al tiempo se cubre una necesidad existente en la población.

En cuanto a la parcela mínima y a los retranqueos que se plantean en esta Modificación no se interfiere el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación ni sobre la ordenación general vigente.

#### 12. – *Resumen ejecutivo.*

Esta Modificación Puntual no altera la ordenación vigente y actual del Sector SR-3B, ya que se limita a definir los usos previstos en el mismo, la densidad de la futura edificación, la dimensión de alguna parcela específica y la ubicación de las futuras viviendas dentro de sus parcelas, pero aún no se ha redactado el Plan Parcial necesario para el desarrollo del Sector, que es donde se detallará la ordenación del mismo.

No se aporta un nuevo Plano de Situación del Sector, donde se refleje su ubicación respecto al municipio, porque no se podría indicar en el mismo el alcance de las alteraciones que la Modificación presentada altere la ordenación vigente ya que aún no existe ordenación proyectada en este Sector, puesto que la misma se detallará cuando se redacte el necesario Plan Parcial.

Hasta que se apruebe definitivamente esta Modificación Puntual, quedará suspendida la ordenación y procedimiento de ejecución o de intervención urbanística, más concretamente la redacción y tramitación del necesario Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Sector SR-3B.

## Ayuntamiento de Aranda de Duero

### SECRETARIA GENERAL

**Bases que han de regir la contratación y creación de bolsa de trabajo temporal de un Diplomado/a en Educación General Básica, Grupo II, a media jornada, para el Programa de Inmigración: Clases de español para inmigrantes, con destino a la Concejalía de Acción Social del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero.**

#### 1. – *Objeto.*

Es objeto de esta convocatoria la provisión mediante concurso-oposición de la plaza que seguidamente se especifica:

1. Titulado de Grado Medio (Diplomado/a en Educación General Básica) para el Programa de Inmigración (Clases de español para inmigrantes), de los servicios del C.E.A.S.

En el Ilstre. Ayuntamiento de Aranda de Duero, en régimen de contratación laboral temporal por obra o servicio determinado (artículo 15.1.a del Real Decreto Legislativo 1/1995), desde la propuesta de resolución de contratación hasta el fin de la obra o servicio subvencionado por la Junta de Castilla y León dentro del Acuerdo Marco de Cofinanciación de Servicios Sociales.

Las funciones de este puesto de trabajo serán las relacionadas con las tareas propias de Técnicos de Grado Medio, especificadas en el Grupo II, del Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero («Boletín Oficial» de la provincia 22/10/1996, número 204). Dichas funciones se desarrollarán en los C.E.A.S. de Aranda de Duero, sin perjuicio de que el trabajador contratado pueda desempeñar estas funciones en otra dependencia municipal.

El régimen de jornada de trabajo será de 18,75 horas semanales distribuidas en función de las necesidades del servicio.

#### 2. – *Remuneración económica.*

El puesto de trabajo será retribuido, para el Grupo II, según se determina en el Convenio Colectivo de personal laboral anteriormente citado, no encontrándose el mismo dotado con el sala-

rio establecido en el presupuesto anual de la Corporación por depender de la subvención de la Junta de Castilla y León.

La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos, se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, Convenio Colectivo del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento Pleno.

#### 3. – *Requisitos de los aspirantes.*

Para tomar parte en la oposición será necesario:

1. – Tener nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la Función Pública española de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea. Ser extracomunitario de conformidad con la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, modificada por Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, artículo 10.2.

2. – Ser mayor de edad o tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3. – No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento.

4. – No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5. – No hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6. – Estar en posesión del título de Diplomado/a en Educación General Básica o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

La persona que resulte seleccionada deberá acreditar los anteriores requisitos, en el plazo y forma previstos en la base 9 de la presente convocatoria y su cumplimiento se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

#### 4. – *Solicitudes.*

Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General, en horas de oficina, de 9.00 a 14.00 horas, dentro de los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de las bases de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia. Dichas instancias deberán ir acompañadas de:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la obtención del título. Así como la documentación acreditativa de la valoración de méritos que se especifica en la base 7.2. (La experiencia laboral se acreditará según proceda en todo caso mediante: Anexo I (Empleados Públicos), Contrato de Trabajo (Personal Laboral Empresa Privada), y en ambos casos informe de Vida Laboral.

c) La documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso incluida en el punto 7.2.

#### 5. – *Admisión de aspirantes, nombramiento de Tribunal y fechas de la oposición.*

La Alcaldía, acabado el plazo de presentación de instancias, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Conjuntamente se publicará la lista de los miembros titulares y suplentes del Tribunal Calificador, la fecha del comienzo de la oposición y el orden de actuación de los mismos. Toda esta información se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### 6. – *Tribunal.*

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros que serán designados por la Alcaldía, no pudiendo tomar parte en el mismo, según determina el artículo 60.2 del EBEP. Ley 7/2007, en los órganos de selección: «El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos, el personal eventual». Todos los miembros del Tribunal deberán encontrarse en posesión de la titulación de Diplomado/a en Educación General Básica.

– Presidente: Titulado Grado Medio.

– Vocal: 1 Técnico del C.E.A.S.

– Vocal: 1 Técnico de la Junta de Castilla y León.

– Vocal: Empleado público del Ayuntamiento designado al efecto.

– Vocal: Representante del Comité de Empresa designado al efecto.

– Secretario: Empleado público del Ayuntamiento nombrado al efecto.

Se designarán sus correspondientes suplentes.

El Tribunal estará facultado para resolver las dudas y tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación Local. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros de carácter técnico, siendo en todo caso necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Podrá disponerse de la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección teniendo voz, pero no voto.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente podrán los aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias. Las decisiones del Tribunal serán adoptadas por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del que actúe como Presidente.

#### 7. – *Fase de oposición y valoración de méritos. Proceso de selección.*

La selección se efectuará por el sistema de: Oposición-valoración de méritos.

##### 7.1. Fase de oposición:

La fase de oposición consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios, que se calificarán según se determina seguidamente (serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, la puntuación mínima exigida).

Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas, 3 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en el citado tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos, del comienzo de las mismas.

##### 7.1.1. El primer ejercicio, prueba escrita, máximo 6 puntos:

El Tribunal realizará una prueba escrita con una pregunta elegida al azar de cada una de las partes del temario anexo. Para

superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 3 puntos.

##### 7.1.2. El segundo ejercicio, prueba oral, máximo 4 puntos:

El Tribunal realizará, a las personas que hayan superado la prueba escrita, una entrevista y someterá a los aspirantes a un Rolfe Playing, pudiendo formular cuantas preguntas y aclaraciones estime oportunas, en relación con las materias objeto de la convocatoria, papel del buen educador, rol del educador, programación de contenidos, contenidos comunicativos, contenidos gramaticales y contenidos culturales, etc. Para superar esta prueba han de obtener una puntuación mínima en ella de 2 puntos.

Una vez terminado el primer ejercicio el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Centro, la lista de aspirantes aprobados con las calificaciones obtenidas y asimismo, el lugar, fecha y hora de celebración del segundo ejercicio de la oposición, con una antelación mínima de 48 horas.

La convocatoria para cada ejercicio será mediante llamamiento único, al que los aspirantes deberán acudir provistos del D.N.I., siendo el orden de actuación de los aspirantes el de aquellos que su apellido comience por la letra «X»; en el supuesto que no exista ningún apellido de los aspirantes que comience por esta letra se seguirá con la letra siguiente «Y», y así sucesivamente (Resol. 21/01/2008 B.O.E. 4/02/2008), pasaporte o carnet de conducir, quedando excluidos los aspirantes que no comparezcan o no acrediten su personalidad mediante alguno de los documentos citados.

La puntuación de la oposición será el resultado de sumar la puntuación obtenida por cada aspirante en los dos ejercicios, en el supuesto de que hayan obtenido un mínimo de 5 puntos (1.º ejercicio mínimo 3 puntos + 2.º ejercicio mínimo 2 puntos).

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

- A) La mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- B) La mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

##### 7.2. Valoración de méritos, máximo 4 puntos:

##### 7.2.1. Titulación oficial: (Máximo 2 puntos).

Relacionada directamente con la categoría solicitada.

##### 7.2.1.1. Título de Diplomado en Educación General Básica: 1 punto.

7.2.1.2. Cursos postgrado: 0,50 puntos por máster o curso postgrado que tenga relación con el puesto a ocupar.

##### 7.2.1.3. Cursos de Grado Superior: 0,25 puntos.

##### 7.2.2. Cursos (máximo 1 punto).

Cursos de formación de duración igual o superior a 20 horas: 0,05 puntos por curso, relacionados directamente con los Servicios Sociales y realizados en organismos públicos.

##### 7.2.3. Experiencia laboral (máximo 1 punto).

– Por servicios prestados con anterioridad en la Administración Pública en la misma categoría: 0,20 puntos por año.

– Experiencia profesional en el sector privado, en trabajos con funciones similares a las asignadas al puesto a proveer: 0,10 puntos por año.

La puntuación de la valoración de méritos será el resultado de la suma de los apartados citados anteriormente (7.2.1, 7.2.2 y 7.2.3).

El resultado final de la prueba selectiva estará constituido por la suma de cada una de las fases en que se divide la misma:

##### 7.1. Oposición, puntuación máxima 10 puntos.

##### 7.2. Valoración de méritos, puntuación máxima 4 puntos.

##### 8. – *Propuesta de contratación y bolsa de trabajo.*

Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, siempre que hayan

superado la mínima puntuación, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta a la Presidencia de la Corporación, junto con las actas de las sesiones celebradas, cuya propuesta es vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Pleno del Ayuntamiento.

Los aspirantes que hayan aprobado el primer ejercicio formarán parte de una bolsa de trabajo, a los efectos de cubrir las vacantes temporales que se produzcan. El orden de llamamiento, en el supuesto caso de producirse, será el de la puntuación final obtenida y en todo caso se regirán por la convocatoria de bases generales de selección para la contratación de personal laboral temporal publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia 7/07/2006, número 128.

#### 9. – *Presentación de documentos y contratación.*

El aspirante propuesto presentará en las oficinas del Ayuntamiento, en el plazo de seis días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos siguientes:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Original o copia debidamente compulsada, de la titulación exigida para participar en la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la base tercera o el resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición.
- c) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de las funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
- d) Informe de aptitud médica expedido por el servicio de prevención de riesgos laborales del Il. Ayuntamiento de Aranda de Duero de la adecuación al puesto de trabajo a desarrollar.

Si dentro de dicho plazo y salvo caso de fuerza mayor el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser contratado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

En el supuesto previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere la base 8, procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Alcaldía acordará la contratación del aspirante propuesto y se formalizará el correspondiente contrato por obra o servicio determinado, según se especifica en el punto primero de las presentes bases, que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

#### 10. – *Régimen jurídico del proceso selectivo.*

En lo no previsto en estas bases será de aplicación, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y la Ley 7/2007 del Estatuto del Empleado Público.

\* \* \*

### I. – DERECHO CONSTITUCIONAL Y LOCAL

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estructura.

Tema 2. – Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. – La organización territorial del Estado en la Constitución. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 4. – El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribu-

ciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 5. – La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. Las Entidades Locales. La Administración Institucional y Corporativa.

### II. – TEMAS ESPECIFICOS

1. Plan Regional de Inclusión Social.
2. Plan Sectorial Municipal de Inclusión Social.
3. Instituciones Públicas al servicio del ciudadano.
4. Educación para la salud.
5. Educación para la igualdad.
6. Programación de contenidos con una secuenciación nomenclal que se centre en el individuo: Contenidos comunicativos, contenidos gramaticales y contenidos culturales.

Aranda de Duero, a 21 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200804323/4347. – 387,00

### URBANISMO, VIVIENDA Y SERVICIOS

Por Mecanizados Aranda, S.L., se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra de taller de mecanizados, sita en calle Bemposta, pla. R-132, del polígono industrial Allendeduero de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 833/07 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, número 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9.00 a 14.00 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 13 de mayo de 2008. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200804070/4299. – 34,00

## Ayuntamiento de Miranda de Ebro

### Bajas de oficio

El día 20 de abril de 2008 por el Alcalde se ha firmado el siguiente Decreto:

Esta Administración Municipal ha incoado expediente de bajas en fecha 2 de abril de 2008, al haber tenido conocimiento de que la declaración de inscripción padronal de las personas cuya relación se adjunta, no coincide con su domicilio de residencia habitual.

Vistos los artículos 15 y 16.s de la Ley 4/1996, de 10 de enero, por la que se modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Padrón Municipal, el artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Vistas igualmente las Resoluciones de 1 de abril y 4 de julio de 1997, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Territorial, dictando instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre actualización, gestión y revisión del Padrón Municipal.

Dado que las personas que se relacionan en el detalle adjunto no han procedido a la variación de la dirección en el

Padrón Municipal de Habitantes y tras intentar la notificación preceptiva no ha sido posible su localización, resuelve:

1.º – Publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia dicha relación para que las personas interesadas tengan la oportunidad de alegar aquello que estimen pertinente o procedan a los cambios oportunos en el plazo de diez días desde la fecha de publicación del presente anuncio.

2.º – De existir algún informe contradictorio se remitirá al Consejo de Empadronamiento para su resolución.

3.º – En caso de no producirse modificación ni alegación alguna, se procederá a su baja en el Padrón Municipal de Habitantes.

Miranda de Ebro, 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200804279/4300. – 262,50

\* \* \*

**RELACION DEFINITIVA DE PERSONAS A NOTIFICAR POR NO COINCIDIR EL LUGAR DE EMPADRONAMIENTO CON SU RESIDENCIA HABITUAL (DECRETO FECHA 20 DE MAYO DE 2008, PROCEDENTE DEL DECRETO DE 2 DE ABRIL DE 2008)**

DIRECCION EN PADRON	NOMBRE Y APELLIDOS
ALAVA, 2-1.º E	SAMIR LAROUCI
ALAVA, 2-4.º B	SAMIRA SERTI
ALAVA, 10-4.º IZQD.	RODICA BONCULESCU
ALAVA, 10-4.º IZQD.	MIHAI MICU
ALAVA, 10-4.º IZQD.	MARIANA CRISTINA FALCIANU
ALAVA, 16-2.º DRCH.	ISABEL GARCIA GARCIA
ALFONSO VI, 11-4.º CTRO.	MOHAMED OUCHEN
ALFONSO VI, 20 PRL DRCH.	EPIFANIO SANCHEZ GONZALEZ
ALFONSO VI, 23-4.º B	MURANYI MIRCEA
ALFONSO VI, 23-4.º B	ANISOARA MATEI
ALFONSO VI, 30-3.º DRCH.	PETRUNKA RUSINOVA
ALFONSO VI, 63-3.º DRCH.	LUIS ENRIQUE MESTANZA PEREYRA
ALFONSO VI, 63-3.º DRCH.	GINES MISAEL ESPINOZA ZEVILLANOS
ALFONSO VI, 64-4.º IZQD.	ANA STANCU
ALFONSO VI, 64-4.º IZQD.	IOAN NELU STANCU
ALFONSO VI, 76-4.º IZQD.	TIAGO JOSE ALVES DE MATOS
ALFONSO VI, 76 4.º IZQD.	MARIA ALICE ALVES DE BASTOS
ALFONSO VI, 76 4.º IZQD.	JOSE OLIVEIRA MATOS
ALFONSO VI, 76 4.º IZQD.	ANGELICA GARCILAZO VELASQUEZ
ALMACENES, 13 ESC B 1-IZQD.	PRINCE LOUIS DANIEL
LOS ALMENDROS, 2-1-DRCH.	ANTONIO DE CARVALHO
LOS ALMENDROS, 2-1-DRCH.	BENALI BOUTELDJA
ALMIRANTE BONIFAZ, 10-4.º D	CONSTANTIN VASILE BUMBACEL
ALMIRANTE BONIFAZ, 10-4.º D	GIANINA DORINA BUMBACEL
ALFONSO VI, 63-4.º IZQD.	LILLIAM DUQUE SORDO
ALFONSO VI, 63 4.º IZQD.	VALDES MARIÑA JOSE ANTONIO
ALMIRANTE BONIFAZ, 23-3.º DRCH.	MARIA DA CONCEIÇÃO CARVALHO
ALMIRANTE BONIFAZ, 23-3.º DRCH.	HORACIO MANUEL PINTO
ALMIRANTE BONIFAZ, 23-3.º DRCH.	SORAYA CRISTINA CARVALHO PINTO
ALMIRANTE BONIFAZ, 23-3.º DRCH.	SILVIA MARIA GUERREIRO VIEGAS
ALMIRANTE BONIFAZ, 23-3.º DRCH.	NELSON JESUS CARVALHO PINTO
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	DAHMANE MARZAK
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	AMOR BELLAHMAMA
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	MUSTAPHA OMARI
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	MARIA DE LURDES REBELO GOMES
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	ANDREIA REBELO DA COSTA
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	JOAO BATISTA LEMOS DE OLIVEIRA
ALTAMIRA, 19-3.º DRCH.	FERNANDO ADOLFO REBELO GOMES DE SOUSA
ALTAMIRA, 26-2.º IZQD.	JOAO CORREIA PEREIRA
ARENAL, 6-4.º IZQD.	FRANCISC RADULESCU
ARENAL, 33-2.º IZQD.	EWA SULOWSKA
ARENAL, 33-2.º IZQD.	IZABELA KRAUZE
ARENAL, 33-2.º IZQD.	KATARZYNA MAJEWSKA
ARENAL, 33-2.º IZQD.	BOGDAN JOZEF MAJEWSKI
ARENAL, 33-2.º IZQD.	JOSE CARLOS MARTINS RIBEIRO
ARENAL, 33-2.º IZQD.	HUGO MANUEL DE SOUSA RIBEIRO
ARENAL, 33-2.º IZQD.	SONIA PATRICIA DE SOUSA RIBEIRO

DIRECCION EN PADRON	NOMBRE Y APELLIDOS
ARENAL, 33-2.º IZQD.	BRUNA RAFAELA DA COSTA RIBEIRO
ARENAL, 33-2.º IZQD.	JOSE PAULO MARTINS RIBEIRO
ARENAL, 33-2.º IZQD.	SANDRA MANUELA RIBEIRO DA COSTA
ARENAL, 33-2.º IZQD.	MANUEL RICARDO MARTINS RIBEIRO
ARENAL, 49-1.º DRCH.	RACHID MAACH
ARENAL, 74-1.º IZQD.	ILIDIO DE SOUSA SILVA
ARENAL, 76-1.º IZQD.	VALMIR APARECIDO NEVES DA SILVA
ARENAL, 76-4.º IZQD.	PAULO ROGERIO BORTOLUZZI
ARENAL, 76-4.º IZQD.	AGUSTIN ARENAS GENERO
ARENAL, 83-5.º C	GABRIEL ALVES DA SILVA PEREIRA
ARENAL, 83-5.º C	JHONATAN CANDIDO SILVA
ARENAL, 92-4.º A	ZUNYAN SHAO
ARENAL, 92-4.º A	LIYU NI
ARENAL, 92-4.º A	FELIPE SALINERO HERRERA
ARENAL, 92-4.º A	JOSE FILIPE DA SILVA
ARENAL, 93-3 IZQD.	ALBERTINO DE OLIVEIRA
ARENAL, 93-3 IZQD.	HIGOR ESPINDOLA OLIVEIRA
ARENAL, 93-3 IZQD.	LUAN ESPINDOLA OLIVEIRA
ARENAL, 93-3 IZQD.	ELZA NICE ESPINDOLA OLIVEIRA
ARENAL, 93-3 IZQD.	MANUEL CALVALHO MARTINS
ARENAL, 99-2 DRCH.	JOSE HENRIQUE DA SILVA PEIXOTO
ARENAL, 108-1 IZQD.	LUCIAN CLAUDIU VASIOVICI
ARENAL, 108-4 IZQD.	NICOLETA VASIOVICI
ARENAL, 108-4 IZQD.	RAUL RONALDO VASIOVICI
ARENAL, 108-4 IZQD.	ANDY ARMANDO VASIOVICI
ARENAL, 108-4 IZQD.	ADRIAN JIVA VASIOVICI
ARENAL, 111-1 IZQD.	MOHAMED KHARMICH
ARENAL, 111-1 IZQD.	ADELKARIM MAKHLOUFI
ARENAL, 111-1 IZQD.	ISMAEL RAMDANI
ARENAL, 112-3 IZQD.	THAIS DA SILVA BERNARDO
ARENAL, 112-4 DRCH.	JORGE MANUEL GARICA DIAS
ARENAL, 112-4 DRCH.	ARLETE DA CONCEIÇÃO DOS REIS ROMANO
ARENAL, 112-4 DRCH.	TIAGO FRANCISCO ROMANO RODRIGUES
ARENAL, 112-4 DRCH.	MARLENE ISABEL DOS REIS ROMANO
ARENAL, 112-4 DRCH.	ANA BEATRIZ ROMANO DIAS
ARENAL, 121-1 IZQD.	GUSTAVO QUISPE CUADROS
ALTAMIRA, 24-1 DRCH.	PAULO ALEXANDRE DE JESUS SILVA
ALTAMIRA, 24-1 DRCH.	RUTE BETANIA GUEDES CASTRO
CALLEJONDA, 29 BJO	LUIS ALBERTO PEREZ SAN JOSE
CASTILLA, 3-1 IZQD.	FRANCISCO RUFINO DE SOUZA
EL CID, 5 05 03	OSCAR LUCAS CUESTA
EL CID, 5 05 02	CARLOS GUILLERMO ARANA BARBA
EL CID, 5 05 02	YOLANDA CHAVEZ MORENO
EL CID, 5 05 02	SILVIA AGUILAR ARANA
EL CID, 10 03 01	AMELIA ROSARIO SOUSA
EL CID, 11 02 IZQD.	CORINA DOGARESCU
CIUDAD DE HARO, 4-1 C	JOCELIO NEUCIR FRIEDEMANN
CIUDAD DE HARO, 4-5 A	ELENA SANCHEZ HERRERA
CIUDAD DE HARO, 4-5 A	ROLANDO SANCHEZ HERRERA
CIUDAD JARDIN, 1-3 DRCH.	GUILLERMO CONDE ALVAREZ
CIUDAD JARDIN, 4-1 IZQD.	FRANCISCO FERREIRO GARCIA
CIUDAD JARDIN, 9-3 IZQD.	ROSI COSTA GOMES
CIUDAD JARDIN, 9-3 IZQD.	MARIA BORGES LOPES
CIUDAD JARDIN, 9-3 IZQD.	KECHUKWU ANTHONY IKWUKA
CIUDAD JARDIN, 9-3 IZQD.	JHON TOLA ADEGOKE
CIUDAD VIERZON, 21C 05 F	ELIANA ALEJANDRA CANCHICA JIMENEZ
CIUDAD VIERZON, 21C 05 F	ALBERTO MARTINEZ FUENTES
CIUDAD VIERZON, 21C 05 F	THAY LISSON BELTRE LIZARDO
CIUDAD VIERZON, 31-1 C	ILARIA MURABITO
CIUDAD VIERZON, 32-3 C	CEDRIC KERHARO
COLON, 9-2	ACACIO JULIO TEIXEIRA FERNANDES
COLON, 14-1 D	KARLA CRISTINA JARAMILLO OLIVO
COLON, 14-1 D	JUBRANNY ISAAC JARAMILLO OLIVO
COMUNEROS DE CASTILLA, 12-3 DRCH.	DIANA SOFIA CAETANO MENDES
COMUNEROS DE CASTILLA, 12-3 DRCH.	ANABELA MARIA LISBOA CAETANO BASTO
COMUNEROS DE CASTILLA, 26-1 IZQD.	VITOR EMANUEL GONÇALVES DA SILVA
COMUNEROS DE CASTILLA, 26-1 IZQD.	LUIS FILIPE MACIEIRA VALE
COMUNEROS DE CASTILLA, 26-4 CTRO.	ATIKA KHEIR

DIRECCION EN PADRON	NOMBRE Y APELLIDOS
COMUNEROS DE CASTILLA, 26-4 CTRO.	NILSON LEAL
LAS CONCHAS, 2-2 E	FRANCISCO MOROTE PIQUERAS
LAS CONCHAS, 2-4 C	THERLMA JOHANNY GUERRERO CHAVEZ
LAS CONCHAS, 7-3 IZQD.	JUAN PABLO OROZCO GONZALES
CONCEPCION ARENAL, 1 01 01	DORINA NARCIASA GEORGHE
CONCEPCION ARENAL, 1 01 01	LAVIUS TITUS NELU LUCA
CONCEPCION ARENAL, 1 01 3	LAURA BERRIO GABARRI
CONCEPCION ARENAL, 1 01 3	ARKAITZ RAMOS BERRIO
CONCEPCION ARENAL, 1 02 06	LEONRD PAUN
CONCEPCION ARENAL, 1 03 10	REMUS TICA LAPADAT
CONCEPCION ARENAL, 1 03 12	PATRU DORU GHEORGHE
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	CODRUTA ANICA RADU
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	VASILICA LIDIA RADU
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	ION AVRAM
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	MIRCEA VARGA
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	RISTOTEL CORNEL LINGURAR
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	CATITA RISTA
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	CAMELIA-STEFANIA FILIP
CONCEPCION ARENAL, 1 05 18	DORIN BORCA
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	IASMINA BIANCA TAMPU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	COSMIN HELO TAMPU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	DANIEL TAMPU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	NELU TAMPU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	LENUA TAMPU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	LAURENTIU MUNTEAN
CONCEPCION ARENAL, 1 06 21	DOINA CERASELA MUNTEAN
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	ADRIAN GIANINI CIRPACI
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	ANA RADU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	MARCU NELU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	IOSIF DANIEL VARGA
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	VIRGIL FERCOVICI
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	IONEL PIZMIC
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	FLORENTINA PIZMIC
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	FLORINA CARMEN RADU
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	IULICA SPARLEA
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	SANTINELA ISFAN
CONCEPCION ARENAL, 1 06 22	ROBERTO VARGA
CONCEPCION ARENAL, 5-2 IZQD.	ABDELKADER BELABBES
CONCEPCION ARENAL, 5-2 IZQD.	JAMAL EDDINE BENGUITOUNE
CONCEPCION ARENAL, 16-3 C	WILSON SOARES CORDEIRO
CONCEPCION ARENAL, 16-3 C	CLAUDINEI CHAVES ANDRADE
CONCEPCION ARENAL, 16-3 C	MARIA APARECIDA DOS SANTOS CORREA
CONCEPCION ARENAL, 25-3 IZQD.	JUSCA DANUT CRISTEL
CONCEPCION ARENAL, 25-3 IZQD.	VALENTIN CRISTIAN IANCU

### Ayuntamiento de Briviesca

#### Convocatoria, para proveer una plaza de Coordinador Deportivo, mediante concurso-oposición libre

Admitidos y excluidos: Finalizado el plazo concedido para la presentación de solicitudes, han sido declarados admitidos, por Resolución de la Alcaldía de fecha 27 de mayo de 2008, los siguientes aspirantes:

*Admitidos.* –

1. José L. Villar Rodríguez.
2. Rodrigo Alonso Presa.
3. Sofía de los Mozos Rojas.
4. Roberto Martínez Cebrián.
5. Alberto González Calzada.
6. Miguel A. Hermosilla Camino.
7. Sergio Elvira Ruiz.
8. Iván Corrales Díez.
9. Iñigo Pérez Cerdá.
10. Miguel Berzosa Alonso de Linaje.

*Tribunal calificador.* – De conformidad con lo señalado en la Base 5.ª de la Convocatoria, en relación con la Resolución arriba indicada, se hace pública su composición en la forma siguiente:

*Presidente.* – D. Roberto Carrasco Alonso, como titular, y D.ª Alicia García Rodríguez, como suplente.

*Vocales.* –

Titulares	Suplentes
D. Ricardo Pascual Merino	D. José L. Ceniceros Herrera
D. Julián Fernández Sáez	D.ª M.ª Jesús Olivares Alberca
D. Marcos Moral Cano	D.ª Sonia Martínez Barrio
D. Jesús Alonso de Santocildes San Juan	D.ª M.ª Angeles Bayona Pérez

*Vocal-Secretario.* – D. Ricardo Pascual Merino, como titular, y D. José L. Ceniceros Herrera, como suplente.

Se concede el plazo de diez días, a efectos de recusación por parte de cualquiera de los aspirantes, trayendo causa fundada en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como de abstención por parte de cualquiera de los miembros del Tribunal, debidamente motivada.

*Constitucion del Tribunal y comienzo de los ejercicios.* – El Tribunal deberá constituirse, una vez cumplidos todos los trámites reglamentarios, con la formalización del Acta correspondiente de aceptación del cargo y demás pormenores.

Los aspirantes quedan convocados para realizar el primer ejercicio, el día 28 de julio, a las 10 horas, en las dependencias de la Casa de Cultura, sita en la c/ Marqués de Torresoto, de esta ciudad.

Lo que se hace público a todos los efectos legales y reglamentarios, muy especialmente como determinante de los plazos indicados, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Briviesca, 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, José M.ª Martínez González.

200804394/4458. – 82,00

### Ayuntamiento de Pineda de la Sierra

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Pineda de la Sierra (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Pineda de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Pineda de la Sierra, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Santiago Rojo Gutiérrez.

200804397/4460. – 34,00

### Ayuntamiento de Pancorbo

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

Próximo a expirar el mandato del actual Juez de Paz titular de Pancorbo, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de aspirantes al cargo, con sujeción a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Pancorbo, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los de titulación académica y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo.

2.<sup>a</sup> – Documentación a presentar: Solicitud conforme a modelo, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. El modelo de solicitud podrá recogerse en el lugar y dentro del horario que se señalan en la base 3.<sup>a</sup>.

3.<sup>a</sup> – Presentación de solicitudes: En el Registro General del Ayuntamiento (Plaza Mayor, número 1, de Pancorbo), dentro de los quince días hábiles siguientes al de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200804391/4455. – 34,00

### Ayuntamiento de Huerta de Rey

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz titular

Finalizado el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública para la presentación de solicitudes de los aspirantes, con arreglo a las siguientes bases:

Requisitos: Ser español, mayor de edad, residente en Huerta de Rey, y reunir las condiciones establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los interesados presentarán solicitud acompañada de D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en alguna de las causas de incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 102, 389 y 395 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

El plazo para la presentación de solicitudes es de quince días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y el lugar de presentación la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Elección del candidato: Entre los solicitantes, el Pleno del Ayuntamiento elegirá a la persona idónea para el cargo.

Huerta de Rey, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Antonio Muñoz Cámara.

200804347/4393. – 34,00

### Ayuntamiento de Fresno de Rodilla

#### Convocatoria para elección de Juez de Paz sustituto

Próximo a expirar el mandato del Juez de Paz sustituto, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes de los aspirantes para dicho cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Fresno de Rodilla (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en Derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Fresno de Rodilla, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Presentación de solicitudes: En el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Fresno de Rodilla, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Fernando Núñez Ruiz.

200804366/4398. – 34,00

\* \* \*

#### MODELO DE SOLICITUD DEL CARGO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO

##### I. – Datos personales.

Nombre y apellidos: .....

Lugar y fecha de nacimiento: .....

D.N.I.: .....

Domicilio:

Calle: ....., número ....., Teléfono .....

##### II. – Declaración jurada.

Responsablemente declaro bajo juramento que no me encuentro incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño del cargo de Juez de Paz.

##### III. – Solicitud.

Creyendo reunir las condiciones exigibles, solicito ser elegido para el cargo de Juez de Paz titular de Fresno de Rodilla.

En Fresno de Rodilla, a ..... de ..... de 2008.

(Firma).

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FRESNO DE RODILLA (BURGOS). –

### Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, por acuerdo de fecha 27 de marzo de 2008, firme en el día de la fecha, aprobó un convenio urbanístico que copiado literalmente dice como sigue:

#### CONVENIO URBANISTICO PARA LA REALIZACION DE URBANIZACION Y SISTEMAS GENERALES ADSCRITOS SECTOR S-2 LA GUINDALERA

En Villagonzalo Pedernales, a 4 de diciembre de 2007.

REUNIDOS

De una parte el Sr. don Juan Carlos de la Fuente, actuando en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales (Burgos) (en adelante el Ayuntamiento), con domicilio en Plaza Constitución, 1, y con C.I.F. número P-0944700D, tal como fue autorizado por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 10 de agosto de 2006.

De otra parte, don Manuel del Río Calvo, con D.N.I. número 11.891.644T y con domicilio en Espinosa de los Monteros (Burgos), en nombre y representación de la sociedad Construcciones Manuel del Río Calvo, S.L., con N.I.F. B09038423 y el mismo domicilio (en adelante La Promotora), en virtud del poder notarial declarado bastante.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

#### EXPONEN

Primero. – Que La Promotora es propietaria de la totalidad de las parcelas del Sector S-2 La Guindalera, del suelo urbano no consolidado de uso residencial, del término municipal de Villagonzalo Pedernales, en la margen izquierda de la antigua Carretera de Roa.

Segundo. – Que La Promotora está obligada a llevar a cabo las obras de urbanización de este sector, con todas las dotaciones y sistemas generales adscritos recogidos en el proyecto de urbanización del Sector S-2 La Guindalera, redactado por el Arquitecto don Raúl del Amo Arroyo, que obtuvo aprobación municipal definitiva por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 10 de agosto de 2006.

Tercero. – Que por este acuerdo municipal se disponía que:

«Las obras del paso subterráneo bajo la vía férrea se ejecutarán conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Soro Oroz, mediante el sistema de obra a cielo abierto y conforme a la autorización que para tal tiene solicitada este Ayuntamiento al Administrador de Infraestructuras Ferroviarias. La financiación se realizará por el Promotor y esta Administración, corriendo aquel con el importe que correspondiera a la ejecución de las obras mediante el sistema de hincado con las medidas y forma que se proponía en su anexo al proyecto de urbanización originalmente aprobado y ésta con lo que corresponda a la diferencia. Para realizar la aportación municipal se podrá suscribir un convenio con el promotor compensando obligaciones tributarias o de otro tipo que pudieran corresponderle y con valor equivalente».

Cuarto. – Que según los presupuestos que obran en el expediente de aprobación de este convenio, el importe de las obras de cruce de paso subterráneo bajo la vía férrea a que vendría obligada La Promotora por dicho acuerdo, se cifra en ciento veinte mil (120.000,00) euros.

Quinto. – Que para llevar a cabo todo lo antedicho, es cometido y voluntad de ambas partes el cumplir sus obligaciones y prestarse las ayudas que estén en su mano para ello.

Por todo lo expuesto y en aplicación de lo previsto en el artículo 94 de mencionada Ley Urbanística, las partes firmantes del presente documento formulan convenio urbanístico de ocupación directa, con base en las siguientes

#### CLAUSULAS

Primera. – *Objeto.*

El presente convenio de colaboración tiene por objeto regular los derechos y obligaciones del Ayuntamiento y La Promotora, en relación con la ejecución de las obras de paso subterráneo bajo la vía férrea del ferrocarril Madrid-Burgos directo.

Segunda. – *Obligaciones de La Promotora.*

– Aportar la cantidad de ciento veinte mil (120.000,00) euros para la ejecución de dichas obras.

– Esta aportación se hará cuando el Ayuntamiento apruebe las certificaciones de obra correspondientes, en el plazo legal de pago de estas y en la proporción que le correspondiere de la parte de obra certificada en relación con el importe total de su obligación.

– Para garantizar el cumplimiento de esta obligación queda afectado en su totalidad el aval que La Promotora tiene prestado para garantizar a su vez el cumplimiento de la obligación general de urbanizar el sector.

Tercera. – *Obligaciones del Ayuntamiento.*

– Realizar las obras de paso subterráneo bajo la vía férrea referidas, conforme al proyecto del Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Agustín Soro Oroz, mediante el sistema de obra a

cielo abierto y conforme a la autorización que para tal tiene concedida por el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

– Costear la parte de coste total de estas obras que exceda de la cuantía de la obligación de La Promotora.

Cuarta. – *Comisión de Seguimiento.*

Se constituirá una Comisión de Seguimiento de ejecución del convenio. Esta Comisión estará integrada por cuatro miembros:

– Dos representantes del Ayuntamiento.

– Alcalde-Presidente: Don Juan Carlos de la Fuente Ruiz, o Concejal Delegado de Urbanismo don Juan Martínez García.

– Arquitecto Municipal o Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

– Dos representantes de La Promotora.

– El firmante de este convenio o persona debidamente apoderada.

– Un Técnico o jurista a elección de la misma.

La Comisión de Seguimiento, como órgano de carácter consultivo y de apoyo, y tras la reclamación de una de las partes, invitará a las dos partes por carta certificada, a reunirse para buscar soluciones a los problemas planteados, en una fecha que no podrá ser posterior a las dos semanas desde la recepción de la solicitud de apoyo o consulta. Si una de las partes no pudiese estar presente en la fecha fijada, debe informarlo por escrito y proponer otra fecha para la reunión. La ausencia injustificada de alguna de las partes convocadas será interpretada como imposibilidad de llegar a un acuerdo.

Quinta. – *Entrada en vigor y duración.*

El presente convenio entrará en vigor, desplegando todos sus efectos para el Ayuntamiento, cuando haya sido aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento.

El plazo de vigencia del presente convenio se fija en el tiempo necesario para la ejecución de las obras referidas.

Sexta. – *Naturaleza, legislación aplicable y jurisdicción.*

El presente convenio posee naturaleza jurídica pública administrativa, obligándose como tal ambas partes. Todo ello sin perjuicio de la tramitación y aprobación que en vía administrativa tenga que hacer el Ayuntamiento sobre los instrumentos de planeamiento y de desarrollo urbanístico que afecten a dicho suelo a urbanizar.

Las discrepancias que no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento o por el Pleno del Ayuntamiento serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa competente por razón del territorio.

Séptima. – *Causas de resolución del convenio.*

– Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio.

– Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, que desista de realizar las obras referidas.

– Por revocación o imposibilidad legal de nueva concesión del permiso correspondiente de la autoridad, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias.

– Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.

– Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este convenio.

– Por cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Los promotores. – El Ayuntamiento, ante mí el Secretario, Enrique Rodríguez García.



Lo que se publica a efectos de cumplir lo dispuesto en el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C.yL., Decreto 22/2004, de 29 de enero).

Villagonzalo Pedernales, a 14 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200804187/4187. – 122,00

### Mancomunidad Ribera del Duero

#### Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2008

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Mancomunidad Ribera del Duero para el ejercicio de 2008, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
1.	Gastos de personal . . . . .	202.581,27
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . .	179.498,57
3.	Gastos financieros . . . . .	2.039,45
6.	Inversiones reales . . . . .	207.254,96
9.	Pasivos financieros . . . . .	3.465,69
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>594.839,94</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Descripción	Imp. consolid.
3.	Tasas y otros ingresos . . . . .	13.783,23
4.	Transferencias corrientes . . . . .	326.451,80
5.	Ingresos patrimoniales . . . . .	36.261,91
7.	Transferencias de capital . . . . .	203.813,00
9.	Pasivos financieros . . . . .	14.530,00
	<b>Total presupuesto . . . . .</b>	<b>594.839,94</b>

Plantilla de personal de la Mancomunidad Ribera del Duero:

A) Funcionario de carrera, número de plazas: 1.

– Secretario-Interventor.

B) Personal laboral fijo, número de plazas: 4.

– Conductores: 3.

– Peones: 1.

C) Personal laboral eventual, número de plazas: 3.

– Conductores: 3.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Roa, a 15 de abril de 2008. – El Presidente, Martín Tamayo Val.

200804169/4193. – 41,00

### Ayuntamiento de Fuentespina

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se informa de que, cursada instancia en este Ayuntamiento relativa a la solicitud de licencia de obras y ambiental por Frutos Secos de la Vega, para proyecto de ampliación y mejora tecnológica en tostadero de almendras y frutos secos en polígono industrial de Fuentespina, se abre un periodo de veinte días para la formulación de alegaciones por los interesados ante este Ayuntamiento, donde se encuentra el expediente a su disposición.

Fuentespina, a 23 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200804219/4196. – 34,00

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se abre un plazo de quince días desde el siguiente a la publicación de este anuncio para información pública de la cuenta general de 2006, y ocho más para la formulación de alegaciones por los interesados, una vez informada ésta por la Comisión Especial de Cuentas.

Fuentespina, a 23 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Josefa Mato Ramírez.

200804220/4197. – 34,00

### Ayuntamiento de Villariezo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2008, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º – Aprobar provisionalmente el establecimiento de los siguientes tributos municipales:

– Impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

2.º – Aprobar provisionalmente la ordenación de las respectivas tarifas de los tributos señalados.

3.º – Acordar provisionalmente la aprobación de estos recursos fiscales y, en consecuencia, aprobar simultáneamente y con igual carácter provisional las correspondientes ordenanzas fiscales.

Durante los treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar los respectivos expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; y, en caso de que éstas no se presentaran, los mencionados acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En Villariezo, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200804172/4194. – 34,00

### Ayuntamiento de La Vid y Barrios

El Pleno del Ayuntamiento de La Vid y Barrios, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2008, aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a

información pública durante el periodo de treinta días, durante los cuales se podrá examinar el expediente y, en su caso, presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En La Vid y Barrios, a 15 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Victoria Rodríguez Delgado.

200804173/4195. – 34,00

### **Ayuntamiento de Cardeñadizo**

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de mayo de 2008, y una vez concluido el pertinente procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de don José María López Arroyo, D.N.I. 13161487-J, para cubrir la plaza de Administrativo, de la Escala Administración General, Subescala Administrativa.

El funcionario nombrado deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento de Cardeñadizo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Cardeñadizo, a 21 de mayo de 2008. – La Alcaldesa, María Daniela Grijalvo Preciado.

200804218/4198. – 34,00

### **Ayuntamiento de Ibeas de Juarros**

Habiendo resultado infructuosas las gestiones practicadas para notificar, en el último domicilio conocido, a don Germán González Redondo la resolución número 52, de fecha 26 de marzo de 2008, dictada en expediente de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras consistentes en la instalación de vallado, excediéndose ampliamente de la licencia en su día concedida, se hace pública la notificación de la indicada resolución.

La presente notificación se efectúa de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Burgos, último domicilio conocido.

Para conocimiento del texto íntegro que se notifica, obra de manifiesto en el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros, sito en calle San Martín, número 15, de esta localidad.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde su notificación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el término de dos meses, a contar desde su notificación; todo ello sin perjuicio de la posibilidad de

interposición de cualquier otro recurso que estime más conveniente.

Ibeas de Juarros, a 20 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Manuel Romo Herrería.

200804212/4199. – 34,00

### **Ayuntamiento de Santa María del Campo**

Tras la reforma por el Pleno del Ayuntamiento de Santa María del Campo, en sesión de 29 de febrero, de la ordenanza fiscal de este municipio y la posterior apertura de periodo de alegaciones sin que se haya presentado alegación alguna, el texto del artículo 6.º de esta ordenanza fiscal queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 6. – *Tipo de gravamen y cuota.*

1. La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen, que quedará fijado en:

– El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza urbana.

– El 0,50% cuando se trate de bienes de naturaleza rústica.

– El 0,60% cuando se trate de bienes de características especiales.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Santa María del Campo, a 15 de mayo de 2008. – El Alcalde, Angel Pascual Ladrón.

200804209/4202. – 34,00

### **Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra**

#### **Convocatoria para elección de Juez de Paz titular**

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz titular de este municipio, se anuncia convocatoria pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, para la presentación de solicitudes a dicho cargo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. – Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Riocavado de la Sierra (Burgos), mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en los artículos 202 y 203 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto el ser licenciado en derecho y los derivados de la jubilación por edad, siempre que no suponga impedimento para el cargo.

Segunda. – Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente de Riocavado de la Sierra, a la que se acompañará fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 389 y 395 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Tercera. – Plazo para presentar solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cuarta. – Elección del candidato: Entre los solicitantes, la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento elegirá a la persona que considere idónea para el cargo.

En Riocavado de la Sierra, a 29 de mayo de 2008. – El Alcalde, Martín Hoyuelos Sedano.

200804476/4500. – 34,00

---

### Ayuntamiento de Hacinas

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 177.2 del mismo texto, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Secretaría de esta Entidad se halla expuesto al público el expediente de suplemento de crédito número 1, que afecta al vigente presupuesto, que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 26 de mayo, financiándose con el remanente líquido de Tesorería disponible, procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio de 2008.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Hacinas, a 27 de mayo de 2008. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200804301/4301. — 34,00

---

### *Presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2008*

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto único simplificado para el ejercicio 2008, aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de mayo de 2008.

Los interesados que estén legitimados en el artículo 170.1 (TRLRHL) anteriormente citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Hacinas, a 27 de mayo de 2008. — El Alcalde, Alberto Gallego Olalla.

200804302/4302. — 34,00

---

### Ayuntamiento de Alfoz de Bricia

Por don Juan Ramón Rubio Sainz, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia licencia ambiental para explotación de 46 vacunos y sus crías hasta el destete, en las parcelas número 1.199, del polígono 521 y números 1.243 y 5.579, del polígono 522, pertenecientes a este Ayuntamiento (Expte.: 2/08).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indi-

cada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas en el indicado plazo.

En Barrio de Bricia, a 22 de abril de 2008. — El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200803525/4305. — 34,00

---

Por don Angel Alberto López Rodríguez, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, licencia ambiental para explotación de 40 equinos y sus potros hasta el destete, en las parcelas número 5.584, del polígono 515 y número 5.534, del polígono 522, pertenecientes a este Ayuntamiento (Expte.: 3/08).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen oportunas, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado los martes y jueves, de 10.00 a 14.00 horas en el indicado plazo.

En Barrio de Bricia, a 22 de abril de 2008. — El Alcalde-Presidente, Javier Fernández Gutiérrez.

200803526/4306. — 34,00

---

### Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de don Ladislao Henales del Placio, se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera en la Entidad Local de Arza de Mena, expediente número 598/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, número 38-40, de esta localidad.

En Villasana de Mena, a 1 de abril de 2008. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200802725/4304. — 34,00

---

### Junta Vecinal de Montejo de Bricia

#### *Adecuación del coto de caza BU-10.924*

A tenor de lo establecido en la disposición transitoria séptima y artículo 21.4 de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y artículo 18 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley anterior y artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la relación de propietarios de fincas rústicas a los que por desconocido, resultar ignorado su paradero o habiendo intentado la notificación personal, no ha sido posible comunicar la tramitación del expediente de adecuación del coto de caza BU-10.924 «La Dehesa», de Montejo de Bricia, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, a fin de presentar las alegaciones que estimen oportunas

en caso de oponerse a la inclusión de sus fincas en el coto referenciado.

Por ello se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas de Montejo de Bricia, perteneciente al Ayuntamiento de Alfoz de Bricia, y en concreto a los señalados en esta relación, que de no oponerse expresamente por escrito en el plazo señalado, se considerará que prestan su conformidad a la Junta Vecinal de Montejo de Bricia, para la inclusión de las fincas de su propiedad a efectos de aprovechamiento cinegético en el coto de caza BU-10.924 por diez años, finalizando el 1 de julio de 2018.

Relación de titulares conforme a datos catastrales:

<i>Propietarios</i>	<i>Polígono Parcela</i>		<i>Has.</i>
Saiz Chomón, Evencio	523	1.373	0,9220
Saiz Chomón, Evencio	523	1.410	0,8520
Saiz Chomón, Evencio	526	1.579	1,1020
Montes Ruiz, Jesús	523	1.357	1,0080
Montes Ruiz, Jesús	523	1.421	0,2200
Rodríguez Güemes, M. <sup>a</sup> Antonia	523	1.375	0,1880
Rodríguez Güemes, M. <sup>a</sup> Consuelo	523	1.360	0,0900
Rodríguez Güemes, Pedro	525	1.502	0,2240
Rodríguez Martínez, Donato	525	1.504	0,3200
Rodríguez Montejo, Arsenio	525	1.484	0,4000
Ruiz Rodríguez, Ana María	524	1.453	0,4500
Saiz Alejo, Félix	526	1.577	0,2960
Saiz Gutiérrez, Aurora	525	1.495	0,8400
Saiz Gutiérrez, Aurora	526	1.590	0,6600
Saiz Herbosa, Alejandro	526	1.556	1,4060
Saiz Herbosa, M. <sup>a</sup> Trinidad	523	1.345	0,6000
Saiz Herbosa, M. <sup>a</sup> Trinidad	525	1.473	0,5860
Saiz López, Casiano	527	1.618	0,1760
Saiz López, M. <sup>a</sup> Paz	523	1.374	0,3360
Herbosa Cigarras, Hnos.	523	1.408	0,5900
Herbosa Cigarras, Hnos.	524	1.444	1,6740
Saiz Rodríguez, Clementina	526	1.550	1,0460
López Saiz, Enrique	523	1.387	1,0700
López Saiz, Gabriel	523	1.311	1,1120
López Saiz, Gabriel	526	1.596	0,8520
Total superficie			17,0200

En Montejo de Bricia, a 5 de mayo de 2008. – El Alcalde Pedáneo, Jesús Saiz Ruiz.

200804057/4307. – 36,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Número autos: Demanda 471/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Don Paulo Jorge Santos Reverengo, doña Vanessa Santamaría Guinea, don Andrei Natanael Romitan y don Ciupe Iuliu.

Demandados: Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa.

#### *Cedula de citación*

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, hago saber:

Que en autos número 471/2008, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Paulo Jorge Santos Reve-

rengo, doña Vanessa Santamaría Guinea, don Andrei Natanael Romitan y don Ciupe Iuliu, contra la empresa Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto. – Ilmo. Sra. Magistrado-Juez, doña María Jesús Martín Alvarez (acctal.).

En Burgos, a 4 de junio de 2008.

Hechos. –

Primero. – En este Juzgado de lo Social se siguen autos número 471/2008, a instancia de don Paulo Jorge Santos Reverengo, doña Vanessa Santamaría Guinea, don Andrei Natanael Romitan y don Ciupe Iuliu, frente a Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa y autos número 472/08, 473/08 y 474/08, a instancias de doña Vanessa Santamaría Guinea, don Andrei Natanael Romitan y don Ciupe Iuliu, frente a Transportes Técnicos Tomillo, S.L. y Fogasa.

Razonamientos jurídicos. –

Primero. – El artículo 29 de la L.P.L. permite acordar de oficio o a instancia de parte la acumulación de los autos, si en un mismo Juzgado o Tribunal se tramitan varias demandas frente a un mismo demandado, incluso cuando los demandantes sean distintos, siempre y cuando se ejerciten idénticas acciones, como ocurre en el presente caso.

Segundo. – La acumulación de autos produce el efecto de discutirse conjuntamente y resolverse en una sola resolución todas las cuestiones planteadas (artículo 35 de la L.P.L.). Por todo lo expuesto,

Parte dispositiva. –

Doña María Jesús Martín Alvarez (accdtal.) Ilma. Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos, acuerda: Acumular a los presentes autos los seguidos en este Juzgado bajo los números 472/2008, 473/2008 y 474/2008.

Se admiten a trámite las anteriores demandas acumuladas. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en Burgos, Avda. Reyes Católicos, el día 7 de julio de 2008, a las 11.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copias de las demandas y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada. Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de los demandados no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Para la práctica de las pruebas propuestas cítese al legal representante de la empresa demandada para la práctica del interrogatorio judicial con los apercibimientos legales del artículo 292.4 de la L.E.C. en relación con el apartado 1.º del mismo artículo. Se requiere a la empresa demandada para que aporte dicha prueba documental.

Cítese al Fogasa con entrega de copias de demanda. Según se manifiesta en las demandas la empresa Transportes Técnicos Tomillo, S.L., está cerrada; pudiéndose encontrar la citada demandada, así como para la práctica del interrogatorio judicial, en paradero desconocido, se notifica la presente resolución, por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de

la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado. Advértase que las siguientes comunicaciones dirigidas a la mencionada parte se harán en estrados (artículo 59 de la L.P.L.).

Notifíquese la presente resolución a las partes de todos los procedimientos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.<sup>a</sup> la Magistrado-Juez. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Transportes Técnicos Tomillo, S.L., en ignorado paradero, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, así como que las demás comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de junio de 2008. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200804605/4571. – 328,00

MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACION

**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

**Dirección Provincial de Burgos**

SUBDIRECCION PROVINCIAL DE GESTION RECAUDATORIA

La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio (B.O.E. 29/6/94), según la redacción dada por el artículo 5.6 de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia

de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (Reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (Reclamación acumulada de deuda) y 10 (Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (Actas de liquidación), 4 (Reclamaciones de deuda por infracción), 6 (Reclamaciones de otros recursos) y 8 (Reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/6/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con la aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada Ley y en el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse un recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Burgos, 2 de junio de 2008. – La Jefe de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804592/4578. – 144,00

REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

C.C.C./N.A.F.	TIPO	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09100695705	03	09 2008 010910925	ADMINISTRADOR DE INFRAES	CL FERNANDO VALLE, S/	09200	MIRANDA DE EBRO	07/07 09/07	74,08
09101200509	02	09 2008 011095730	HOSTERIA SILOS, S.L.	CL CABRERIZA, 8	09354	PINILLA TRASMONTE	01/08 01/08	884,46
09101458668	03	09 2008 010151089	TALLERES AUTO AUSIN, S.L.	CT MADRID-IRUN, KM.	09192	VILLAFRIA	09/07 09/07	9,14
09102976821	02	09 2008 011123921	FONTGAS MERINDADES, S.L.	CL EL PROGRESO, S/N	09560	ESPINOSA DE LOS MONTEROS	01/08 01/08	1.024,86
09103311772	02	09 2008 011131193	POUPA LATAS, JOSE LUIS	BO LA MILAGROSA, 6	09510	QUINCOCES DE YUSO	01/08 01/08	1.048,26
09103328647	02	09 2008 011131803	VILLAINVEST MEDITERRANEA	LG MUNICIPIO	09127	QUINTANAS DE VALDELUCIO	01/08 01/08	991,80
09103521637	02	09 2008 011138368	FLORIN, MILOS	CL VITORIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	3.074,60
09103529216	02	09 2008 011138671	DE SOUSA MOREIRA HELDER	CT CEMENTERIO, S/N T	09006	BURGOS	01/08 01/08	1.327,03
09103566905	02	09 2008 011140893	SC. DENI STEEL SRL	CL VITORIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	1.890,64
09103662790	02	09 2008 011145038	IRENI MERLOS, JESUS	CT MADRID-IRUN, KM. 2	09199	RUBENA	01/08 01/08	232,90
09103662891	03	09 2007 016067205	BIZFOR, S.L.	CL AVENIDA DE CANTABRIA	09005	BURGOS	09/07 09/07	1.315,88
09103672693	02	09 2008 011145644	MICU, SILVIA	CL VITORIA, 7	09200	MIRANDA DE EBRO	01/08 01/08	5.171,15
09103686537	02	09 2008 011153122	MIRANDESA DE CERRAMIENTO	CL CAMINO DE LA NARR	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	367,20

RECURSOS DIVERSOS

281037198506	08	09 2008 011262953	LORENZO BARREIRA, AMPARO	CL CONCEPCION ARENAL	09200	MIRANDA DE EBRO	01/07 06/07	291,00
--------------	----	-------------------	--------------------------	----------------------	-------	-----------------	-------------	--------

**Edicto de notificación de la providencia de apremio a deudores no localizados**

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

Providencia de apremio. – En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 29-06-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales siguientes a la presente publicación ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la

advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92).

Burgos, a 2 de junio de 2008. – La Jefa de la Unidad de Impugnaciones, Flora Galindo del Val.

200804579/4579. – 1.080,00

**REGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE	
09101004687	03	09 2007 016017590	REPRIFA, S.L.	CL HUESCA 4	09001	BURGOS	09/07 09/07	3.730,02
09101533238	03	09 2007 016021129	FUERTES PEREZ JOSE TOMAS	CL SERRAMAGNA 18	09003	BURGOS	09/07 09/07	697,13
09101867179	02	09 2007 015507029	ACONDICIONAM. REFORMAS Y	PZ VEGA 36	09002	BURGOS	08/07 08/07	134,68
09101867179	02	09 2007 016024664	ACONDICIONAM. REFORMAS Y	PZ VEGA 36	09002	BURGOS	09/07 09/07	127,43
09101891027	03	09 2007 016025068	MARTINELLI MARTINELLI MA	CL EDUARDO MARTINEZ	09003	BURGOS	09/07 09/07	209,68
09101995505	03	09 2007 016025977	MAYORAL ARENAS ALFONSO	CL EL PUENTE 6	09215	TREVIÑO	09/07 09/07	4.592,09
09102198696	03	09 2007 016029819	GARCIA SEGURA JOSE JAVIE	CL EL SOL 3	09560	ESPINOSA MONTE	09/07 09/07	22,99
09102329042	03	09 2007 016031839	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	09/07 09/07	539,70
09102335712	02	09 2007 015118322	FIJOT-BURGOS, S.L.	CL LA REVILLA 22	09199	ATAPUERCA	07/07 07/07	1.668,96
09102335712	02	09 2008 010510801	FIJOT-BURGOS, S.L.	CL LA REVILLA 22	09199	ATAPUERCA	05/07 05/07	402,83
09102351068	10	09 2008 010242534	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	12/06 12/06	25.028,26
09102351068	10	09 2008 010242736	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	18.153,64
09102351068	10	09 2008 010242837	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	6.640,20
09102351068	10	09 2008 010242938	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	03/07 03/07	4.805,02
09102351068	10	09 2008 010243039	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	4.632,61
09102351068	10	09 2008 010243140	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	4.763,49
09102351068	10	09 2008 010243847	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 01/07	446,40
09102351068	10	09 2008 010243948	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	02/07 02/07	444,27
09102351068	10	09 2008 010244049	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	03/07 03/07	1.017,07
09102351068	10	09 2008 010244150	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	04/07 04/07	1.013,26
09102351068	10	09 2008 010244251	MUÑOZ DUAL SANTIAGO	CL JOSEFINA ARIAS DE	09400	ARANDA DE DUERO	05/07 05/07	1.008,28
09102361778	03	09 2007 016032546	TRAMESA ARANDA, S.L.L.	CL URBANIZACION LOS	09470	FUENTESPINA	09/07 09/07	2.920,52
09102459384	03	09 2007 016033960	IGLESIAS BERRIO EMILIO	BD INMACULADA MANZAN	09007	BURGOS	09/07 09/07	693,61
09102465650	03	09 2007 016034263	ARBAR RESTAURACION, S.L.	CL LAIN CALVO 50	09003	BURGOS	01/07 09/07	407,45
09102465650	03	09 2007 016034364	ARBAR RESTAURACION, S.L.	CL LAIN CALVO 50	09003	BURGOS	09/07 09/07	3.256,10
09102806463	03	09 2007 016039822	ENTORNO BURGOS 2004, S.L	PO REGINO SAINZ DE L	09004	BURGOS	09/07 09/07	3.139,31
09102809796	03	09 2007 016040024	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LAS CONCHAS 13	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07	597,36
09102894975	03	09 2007 016041539	ANGELOV IVANOV IVAN	CL ROMANCERO 10	09002	BURGOS	09/07 09/07	607,78
09103102820	03	09 2007 016045579	AVILES MALDONADO JAVIER	PZ ATLANTICO 1	09400	ARANDA DE DUERO	01/07 03/07	66,05
09103136364	03	09 2007 016046589	PROYECTOS Y ENCOFRADOS J	CL SAN FRANCISCO 70	09005	BURGOS	09/07 09/07	397,81
09103180117	03	09 2007 016047300	DISPAN BURGOS, S.C.	PZ SAN BRUNO 2	09007	BURGOS	09/07 09/07	735,56
09103210631	02	09 2007 015525924	CONSULTING SEABU, S.L.	CL EL CID 4	09200	MIRANDA DE EBRO	08/07 08/07	510,81
09103232354	03	09 2007 016048411	MALLAHI NAJIB	CL CRUCERO SAN JULIA	09002	BURGOS	09/07 09/07	627,31
09103252764	03	09 2007 016049118	C.J.V. CANALON DE ALUMIN	CL SAN PEDRO 18	09195	VILLARIEZO	09/07 09/07	1.925,28
09103264989	03	09 2007 016049421	CONSTRUCCION Y OBRAS FON	CL LOS ROBLES 4	09002	BURGOS	09/07 09/07	377,63
09103301567	10	09 2007 015553206	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL LAS VIÑAS 29	09194	CARDEÑADIJO	05/05 05/05	1.738,57
09103301567	10	09 2007 015553408	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL LAS VIÑAS 29	09194	CARDEÑADIJO	06/05 06/05	4.068,41
09103310358	03	09 2007 016051239	SERVICIO INTEGRAL LAS ME	CL CALVO SOTELO 36	09550	VILLARCAYO	09/07 09/07	1.191,40
09103379470	03	09 2007 016053158	ANTONOV SIDEROV ROUSLAN	CL SANTO TORIBIO 5	09002	BURGOS	09/07 09/07	267,30
09103382100	03	09 2007 016053360	ESTEBAN LARRALDE MONICA	CL REAL 9	09007	BURGOS	09/07 09/07	414,18
09103407863	03	09 2007 016054067	CONSTRUCCIONES PALACIN,	CL SALAS 4	09001	BURGOS	09/07 09/07	639,85
09103435246	03	09 2007 016054875	MARTINEZ MARTINEZ JUAN C	CL LOS TITOS 6	09007	BURGOS	09/07 09/07	3.758,80

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
09103464447	03 09 2007 016055885	CONSTRUCCIONES VIBURNORT	CL JUAN RAMON JIMENE	09007	BURGOS	09/07 09/07	75,54
09103468689	03 09 2007 016056087	ENTORNO BURGOS 2004, S.L	PP REGINO SAINZ DE L	09004	BURGOS	09/07 09/07	304,22
09103508503	03 09 2007 016057404	S.L.: M.S. CORPORALES CORR	CT MADRID - IRUN, KM	09390	VILLALMANZO	09/07 09/07	1.986,36
09103550535	03 09 2007 016060636	PENHA SOARES LUIZ	CL JOSE ZORRILLA 3	09005	BURGOS	09/07 09/07	4.354,82
09103576706	03 09 2007 016061848	ZETALDE, S.L.	CR DE FRIAS 12	09211	MONTEJO CEBAS	09/07 09/07	2.601,08
09103576706	03 09 2007 016061949	ZETALDE, S.L.	CR DE FRIAS 12	09211	MONTEJO CEBAS	09/07 10/07	511,21
09103592870	03 09 2007 016062757	BORISOV MYHAYLOV BORISLA	CL CALVO SOTELO 39	09550	VILLARCAYO	09/07 09/07	1.035,55
09103601560	03 09 2007 016063262	VIEGAS GEIRINHAS JOSE MA	CL EL SOL 10	09560	ESPINOSA MONTE	09/07 09/07	652,30
09103601560	02 09 2008 010230107	VIEGAS GEIRINHAS JOSE MA	CL EL SOL 10	09560	ESPINOSA MONTE	10/07 10/07	762,70
09103639653	03 09 2007 016065585	CUESTA BERRIO ANGEL	CL LABRADORES 5	09007	BURGOS	09/07 09/07	545,86
09103639653	03 09 2007 016065686	CUESTA BERRIO ANGEL	CL LABRADORES 5	09007	BURGOS	09/07 09/07	196,70

## REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS

010023858743	03 09 2008 010079654	SAEZ ORTIZ LUIS	CL MAYOR 17	09215	DOROÑO	10/07 10/07	286,55
011005351733	03 09 2008 010126336	DUAL BORJA ABRAHAM	PZ ATLANTICO 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	286,55
011012021794	03 09 2008 010080866	FERREIRA MOREIRA FILIPE	UR IBAIALDE 46	09294	PUEBLA DE ARGAN	10/07 10/07	286,55
031058970065	03 09 2008 010001145	ROSSETTI VIVIANA AND	CL SAN PEDRO CARDEÑA	09193	CARCEDO BURGOS	10/07 10/07	286,55
090024147749	03 09 2008 010009734	PALACIOS ESTEBAN LUIS	CL VITORIA 204	09007	BURGOS	10/07 10/07	289,44
090024301030	03 09 2008 010010946	VICARIO BUSTO DESIDERIO	CL SAN JUAN DE LOS L	09006	BURGOS	10/07 10/07	289,44
090025397231	03 09 2008 010011653	CABALLERO ALONSO JOSE	CL SAN AGUSTIN 15	09001	BURGOS	10/07 10/07	289,44
090025922344	03 09 2008 010012057	PEREZ SAEZ MARIA TRINIDA	CL REVILLA 22	09199	ATAPUERCA	10/07 10/07	289,44
090026843541	03 09 2008 010012764	LOPEZ MARTIN RICARDO	CL LA PALOMA 6	09003	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090027160207	03 09 2008 010012966	UBIERNA GÜEMES FRANCISCO	PZ AVELINO ANTOLIN T	09007	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090027744530	03 09 2008 010013471	GARCIA GIMENEZ FRANCISCO	CL HOSPITAL YELMO 21	09193	CASTRILLO VEGA	10/07 10/07	254,81
090027809905	03 09 2008 010013774	RUIZ ARROYO TOMAS	CL FED. GARCIA LORCA 7	09007	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090027903063	03 09 2008 010085112	LOPEZ RUIZ JESUS	XX SIN SEÑAS	09515	PRADOLAMATA	10/07 10/07	289,44
090029827909	03 09 2008 010015693	CUELLAR ALONSO FELIX	CT POZA 16	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090029897728	03 09 2008 010130881	NUÑEZ LOPEZ PEDRO PABLO	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	286,55
090030271277	03 09 2008 010015895	MARIN CABELLO MARIANO	CL LAS CALZADAS 13	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090030282290	03 09 2008 010015996	VARONA TERAN JOSE LUIS	CL EMPERADOR 15	09003	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090031291090	03 09 2008 010017010	FUERTES PEREZ JOSE TOMAS	CL SERRAMAGNA 18	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090031676565	03 09 2008 010017515	CHOCERO VARGAS MARIA ANT	CL GUIOMAR FERNANDEZ	09006	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090032993745	03 09 2008 010018828	RENEDO DEL HOYO ANTONIO	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090033252211	03 09 2008 010019232	VARELA AMOEDO SUSANA	CL CONDE LUCANOR 125	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090033376994	03 09 2008 010132194	ELENA ORCAJO JUAN CARLOS	CL GENERAL MOLA 23	09340	LERMA	10/07 10/07	286,55
090033477533	03 09 2008 010086930	GARCIA FERNANDEZ JOSE AN	PZ DE LA ESTACION 3	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07	293,41
090034177246	03 09 2008 010019939	ZUBIRIA ROMERO JOSE BERN	CL SALAS 16	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090034497346	03 09 2008 010132396	APARICIO ARAUZO JOSE ANT	AV BURGOS 13	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	286,55
090034771572	03 09 2008 010020444	MARTIN CALVO JUAN CARLOS	CL SORIA 1	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090034989622	03 09 2008 010132501	SAIZ ALAMO MARIO	CL ENEBRO 4	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090035024984	03 09 2008 010020545	VARELA AMOEDO FRANCISCO	CL SAN PEDRO 18	09195	VILLARIEZO	10/07 10/07	286,55
090035554646	03 09 2008 010021252	DUQUE MARTINEZ JOSE ANTO	CL MADRID 44	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090035815031	03 09 2008 010021454	GARCIA ALONSO NARCISO	AV DEL ARLANZON 13	09004	BURGOS	10/07 10/07	290,52
090036358433	03 09 2008 010022363	SOTO CAMARERO JUAN CARLO	MN QUINTANAORTUÑO	09159	QUINTANAORTUÑO	10/07 10/07	286,55
090036992973	03 09 2008 010023474	ARNAIZ LOPEZ FELIX RAUL	CL PABLO CASALS 3	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090037112104	03 09 2008 010023575	VELASCO SANCHEZ ROBERTO	CL VICENTE ALEIXANDR	09007	BURGOS	10/07 10/07	293,41
090037299131	03 09 2008 010023777	CALLEJA CUESTA ROBERTO	CL J.R. JIMENEZ (PENT	09007	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090037696225	03 09 2008 010134824	CASIN FERNANDEZ MIGUEL A	CL LA CAVA 2	09300	ROA	10/07 10/07	286,55
090037935994	03 09 2008 010134925	MARTIN MARTIN MARIA ESTR	CL HOSPICIO 18	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07	286,55
090038173949	03 09 2008 010025393	BURGOS ALFAGEME FELIPE	CL JUAN XXIII 16	09007	BURGOS	10/07 10/07	254,81
090038292167	03 09 2008 010135329	PRESENCIO PEÑA MARIANO	PZ LA FUENTE 2	09339	VILLAFUERTES	10/07 10/07	290,52
090038324200	03 09 2008 010025696	MANZANO CARRANCHO TEODOR	CL VALENTIN PALENCIA	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038405032	03 09 2008 010025801	JUARROS BARGENILLA ARTUR	BD JUAN XXIII 25	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038449589	03 09 2008 010089455	GUERRERO URRUCHI ISMAEL	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	286,55
090038491019	03 09 2008 010026104	MARIJUAN MERINO MIGUEL A	CL MADRID 29	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038493847	03 09 2008 010026205	SAN JOSE RODRIGUEZ JULIO	CL DE LA PALOMA 8	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038526280	03 09 2008 010026508	ORTEGA LAZARO JUAN MANUE	CL MADRID 27	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038715028	03 09 2008 010026811	GARCIA POSTEGUILLO GREGO	CL CORRALON TAHONAS	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090038776359	03 09 2008 010026912	REBOLLARES ESTEFANIA FEL	CL ALFAREROS 61	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039006432	03 09 2008 010027316	MARTIN VARON GUSTAVO	CL GONZALO DE BERCEO	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039081204	03 09 2008 010027417	RIDRUEJO ZUBIAUR FRANCIS	AV CID CAMPEADOR 40	09005	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039178608	03 09 2008 010027720	ARRIBAS GARCIA FRANCISCO	CL ANDRES MARTINEZ Z	09002	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039220236	03 09 2008 010027821	ANDRES TEMIÑO MARIA CARM	CL TRUJILLO 1	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039376042	03 09 2008 010135834	PEREDA CABESTRERO JOSE A	CL ALTO ROMANEZ 6	09350	CABAÑES DE E	10/07 10/07	286,55
090039413226	03 09 2008 010028124	DE SANTIAGO MIÑON LUIS	CL PRINCIPAL 4	09192	ORBANEJA RIO	10/07 10/07	286,55
090039551652	03 09 2008 010028528	IÑIGO RODRIGUEZ MARIA BE	PZ LUIS MARTIN SANTO	09002	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039570648	03 09 2008 010028629	PLANA GONZALEZ PABLO	CL SORIA 6	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039759493	03 09 2008 010029134	CAMARA SANTOS RODRIGO	CL LAS CALZADAS 41	09004	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090039805165	03 09 2008 010029336	ARRUABARRENA ELVIRA JOSE	CL AVERROES 16	09006	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040206505	03 09 2008 010091576	LASO GONZALEZ CATALINA	CL MERINDAD DE CUEST	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07	286,55
090040265109	03 09 2008 010030144	PEÑA GIMENEZ MARIA ANGEL	CL AMAYA 3	09005	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040314013	03 09 2008 010030346	TORRIJOS PALACIN JESUS	CL SALAS 4	09001	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040374940	03 09 2008 010030447	GARCIA MEDINA PEDRO	CL FRANCISCO GRANDMO	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040471637	03 09 2008 010136541	SAN MIGUEL CALLEJA CESAR	CL HOSPITAL DE LOS C	09003	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040716965	03 09 2008 010031457	GARCIA MINGO RODRIGO	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	10/07 10/07	286,55
090040737779	03 09 2008 010031659	ALONSO ARRIAGA ADOLFO	CL GENERALISIMO FRAN	09613	BARBADILLO MERCA	10/07 10/07	286,55
090040917635	03 09 2008 010092485	MENENDEZ CAMARA JOSE MIG	CL COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07	254,81

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
090041033631	04	09 2006 005043881	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VIRGEN DEL ROSARI	09230	BUNIEL	06/06 06/06 1.803,05
090041033631	03	09 2008 010032063	PEREZ CARCEDO MIGUEL ANG	CL VIRGEN DEL ROSARI	09230	BUNIEL	10/07 10/07 286,55
090041341910	03	09 2008 010137147	GARCIA MARTIN DAVID	CL SANTA MARGARITA 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
090041460431	03	09 2008 010092687	BARTOLOME CONDADO MARIA	CL PASAJE LA EPITAFI	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 321,17
090041687167	03	09 2008 010033578	RAMOS MARTINEZ EUGENIO	CL CONDE LUCANOR 125	09007	BURGOS	10/07 10/07 558,18
09100053074	03	09 2008 010033780	AGUADO TAPIA ISMAEL	PZ ANTONIO JOSE 3	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091000264555	03	09 2008 010093192	GALLO CALVO FRANCISCO JA	CL QUEIPO DE LLANO 2	09260	PRADOLUENGO	10/07 10/07 359,63
091000961440	03	09 2008 010035194	HERNANDO MARTIN PEDRO IS	CL S. PEDRO Y S. FELIC	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091000968413	03	09 2008 010138056	VELAZ LOMBIDE DANIEL	PZ DEL MEDITERRANEO	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091001077335	03	09 2008 010093596	MONTENEGRO NOVES FCO JAV	CL LOGROÑO 39	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
091001266887	03	09 2008 010036107	HERRANZ CASADO EDUARDO	AV ELADIO PERLADO 21	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091001392886	03	09 2008 010036208	VILLEGAS MURO JUAN JOSE	CL VITORIA 249	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091001416128	03	09 2008 010036309	FRANCO ADRIAN MARCELINO	CL SAN JUAN DE ORTEG	09007	BURGOS	10/07 10/07 359,63
091001513835	03	09 2008 010138359	PALOMARES CARRACEDO DAVI	CL GARRIMEDIANA 20	09390	VILLALMANZO	10/07 10/07 286,55
091001525555	03	09 2008 010036713	AGUARON RODRIGUEZ JOSE J	PQ VIRGEN DEL MANZAN	09004	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091002004895	03	09 2008 010038127	LAZARO VILLEGAS JUAN ALF	CL S. PEDRO Y S. FELIC	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091002039453	03	09 2008 010038329	VILLAR GUTIERREZ RAUL	CL SANTA AGUEDA 38	09003	BURGOS	10/07 10/07 238,06
091002768670	03	09 2008 010039036	ALONSO GARCIA SILVIA	CL EMPERADOR 17	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091003134240	03	09 2008 010138965	JIMENEZ BARRUL MARIA RAM	PZ VELAZQUEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 257,39
091003452825	03	09 2008 010039642	KHRAIMECHE HAMID	CL REY DON PEDRO 31	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091003601658	03	09 2008 010039743	ESTEBAN LARRALDE MONICA	AV CONSTITUCION 62	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091003929438	03	09 2008 010095317	PALOMERO VILLULLAS DANIE	CL LOS LADEROS 24	09258	CUEVA CARDIEL	10/07 10/07 254,81
091004044020	03	09 2008 010040450	ARNAIZ BARBERO JOSE IGNA	CL SANTA AGUEDA 8	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091004465766	03	09 2008 010041056	MONTERO ROMERO ANGELA	CL REAL 22	09145	SAN FELICES	10/07 10/07 254,81
091004619350	03	09 2008 010041359	LOMBILLO GARCIA OSCAR	CL LAS FUENTES 6	09195	VILLAGONZALO	10/07 10/07 303,85
091004791324	03	09 2008 010041561	DE LARA VELASCO ALFREDO	CL GUARDIA CIVIL 1	09004	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091004803347	03	09 2008 010041662	MENA DOCAMPO DAVID	AV CONSTITUCION ESPA	09007	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091005658765	03	09 2008 010139672	DELGADO GABRIEL ALBERTO	CL CERVANTES 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091005708275	03	09 2008 010139874	NIKOLAEV DIKOV KRASSIMIR	CL DIEGO LAINEZ 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091006024537	03	09 2008 010095721	ALVES MATOS RICARDO JORG	CL REPUBLICA ARGENTI	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 550,70
091006056970	03	09 2008 010042268	ARNAIZ MENA AITOR	AV REYES CATOLICOS 1	09004	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091006444566	03	09 2008 010042672	MANSO GONZALEZ RUBEN	CL SAN FRANCISCO 70	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091006560865	03	09 2008 010095923	RISCADO ROCHA DANIEL VIC	CL OBRAS PUBLICAS 2	09500	MEDINA DE POMAR	10/07 10/07 254,81
091006578750	03	09 2008 010043076	SAEZ GARCIA LORENA	CL CALLEJA Y ZURITA	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091006660794	03	09 2008 010043480	VILLAR GRELA RUBEN	CL FEDERICO GARCIA L	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091006754663	03	09 2008 010043682	GARCIA VILUMBRALES HECTO	UR TOMILLARES CL HOS	09193	CASTRILLO VEGA	10/07 10/07 254,81
091006780430	03	09 2008 010043783	ANTONOV SIDEROV ROUSLAN	CL SANTO TORIBIO 5	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091006793867	03	09 2008 010140177	MARINOV MARINOV NIKOLAY	CL SANTA CECILIA 21	09341	TORDOMAR	10/07 10/07 286,55
091006816095	03	09 2008 010043884	URRUCHI CENTENO MIGUEL A	CL FRANCISCO SALINAS	09003	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091007019189	03	09 2008 010044389	GUEYE FATOU	CL VILLAFRANCA 15	09007	BURGOS	10/07 10/07 266,35
091007084362	03	09 2008 010096731	HALHOUL YASSINE	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07 286,55
091007378695	03	09 2008 010044995	MUNERA SOSA FRANCISNED	CL MADRID 33	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091007485500	03	09 2008 010045403	GARCIA VILUMBRALES IVAN	UR TOMILLARES CL HOS	09193	CASTRILLO VEGA	10/07 10/07 254,81
091007724966	03	09 2008 010046110	TODOROVA TSVETOMIRA	CL SAN JULIAN 26	09002	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091008221585	03	09 2008 010140581	GEORGIEV KIROV KIRO	AV CASTILLA 70	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 299,52
091008486317	03	09 2008 010097640	ASENOV ASENOV MIROSLAV	CL BURGOS 6	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 286,55
091008497128	03	09 2008 010097741	TEMELIE PETRE	PS EPITAFIA 1	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091008541382	03	09 2008 010097943	DZHUMALA BIROL BEYZA	CL SAN ROQUE 7	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 286,55
091008666876	03	09 2008 010098044	DOLHA NICOLAE	CL VITORIA 1	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091008949085	03	09 2008 010140985	IVANOV ANTON MILADIN	PZ ATLANTICO 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091009133385	03	09 2008 010048736	BENE RAZVAN MARCEL	CL VICTORIA BALFE 10	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091009269286	03	09 2008 010049241	ANTON GEORGE	CL LAS VENTAS 37	09197	SOTRAGERO	10/07 10/07 286,55
091009557458	03	09 2008 010049342	GIURGIU LUCIA	CL VICTORIA BALFE 4	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091009629705	03	09 2008 010049443	CALVO FERNANDEZ BEATRIZ	PZ MARIA CRUZ EBRO 3	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091009787531	03	09 2008 010049746	GEORGIEV DIMOV TINKO	AV EL VENA 2	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091009807335	03	09 2008 010049948	GARCIA VALENZUELA ALICIA	CL SANTA DOROTEA 32	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091010119048	03	09 2008 010050554	ANGHEL GHEORGHE	CL FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091010325677	03	09 2008 010050958	GARCIA FERNANDEZ RAUL	CL AVERROES 1	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091010409543	03	09 2008 010099761	BORGOVAN FLORIN	CL ALFONSO VI 46	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 254,81
091010417829	03	09 2008 010099862	CARVALHO FERREIRA XAVIER	CL EL FERIAL 15	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091010820276	03	09 2008 010100468	MOISE FLAVIU	CL SAN HECTOR VALDIV	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07 359,63
091010866554	03	09 2008 010051463	CRUZ DE LA RUA YUNIER	CL SANTA AGUEDA 29	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091011027515	03	09 2008 010051867	BORRALHO CONCEIÇÃO DAMAS	CL LAS VIÑAS 29	09194	CARDEÑADIJO	10/07 10/07 286,55
091011029333	03	09 2008 010051968	ILINCA GHEORGHE GABR	AV CANTABRIA 73	09006	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091011029333	03	09 2008 010052069	ILINCA GHEORGHE GABR	AV CANTABRIA 73	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091011040548	03	09 2008 010101074	MAVRODIN ION	CL LA IGLESIA	09513	VILLACOMPARADA	10/07 10/07 286,55
091011049238	03	09 2008 010101276	DEMIREV ALEKSANDAR T	CL VALLE DE MANZANED	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 286,55
091011116431	03	09 2008 010101680	RAMIREZ SERNA MARIA CELI	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	10/907 10/07 286,55
091011130474	03	09 2008 010052271	SALIM SEVGIN HALIM	CL PADRE FLOREZ 4	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091011409653	03	09 2008 010142096	PICON GONZALEZ MARIA CAR	CL POSTAS 8	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091011654981	03	09 2008 010052978	MURTAZA HASAN AHMED	CL ABAD MALUENDA 7	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091011730258	03	09 2008 010102690	FERNANDEZ PARGARAY JOSE	CL GRUPO RENFE 5	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
091011917285	03	09 2008 010142201	DE SOUZA QUELE CRIST	CL CANTARRANAS 1	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091011929716	03	09 2008 010103094	BAIAS JIVA DOREL	CL NTRA. SRA. DEL CARM	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 254,81
091011972960	03	09 2008 010103401	CORREIA MARQUES MIGUEL	CL COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 359,63
091012286491	03	09 2008 010103603	ZHIVKOV BORIS	CL BILBAO 38	09540	TRESPADERNE	09/07 09/07 286,55
091012286491	03	09 2008 010103704	ZHIVKOV BORIS	CL BILBAO 38	09540	TRESPADERNE	10/07 10/07 286,55



C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091012388141	03	09 2008 010054089	FERCHE ALEXANDRU	AV REYES CATOLICOS 3	09005	BURGOS	10/07 10/07 8,34
091012410066	03	09 2008 010104310	ASTELEAN TRAIAN RADU	CL RAFAEL CALLEJA 5	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 70,20
091012433712	03	09 2008 010104714	MIHAYLOV STOYANOV BORIS	CL DOCTOR FLEMING 3	09500	MEDINA DE POMAR	10/07 10/07 286,55
091012451391	03	09 2008 010055103	VASILEV HRISTO MARIN	AV CANTABRIA 51	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012453011	03	09 2008 010055204	MURESAN OVIDIU MIHAI	AV ELADIO PERLADO 28	09007	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091012459677	03	09 2008 010055507	CARVALHO TAVARES JULIAO	CL DIEGO POLO 10	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012462408	03	09 2008 010104815	POP GRIGORE	PZ CONSTITUCION 2	09250	BELORADO	10/07 10/07 286,55
091012464327	03	09 2008 010055608	ILINCA DORINEL	CL CAMINO POLVORIN D	09003	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091012469882	03	09 2008 010055911	SANDOR ADRIAN FLORIN	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012486454	03	09 2008 010055617	PUSOK EMERIC	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012486555	03	09 2008 010056618	GATEJ VASILE	CL ISLAS BALEARES 32	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012489686	03	09 2008 010105421	ZHIVKOV STOYANOV IVELIN	CL BILBAO 38	09540	TRESPADERNE	10/07 10/07 286,55
091012524446	03	09 2008 010057224	ATANASOV NIKOLOV NIKOLAY	CL SAN JULIAN 26	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012542836	03	09 2008 010106734	VLAD ROMICA IONEL	CL LAS HUERTAS 6	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 70,20
091012543240	03	09 2008 010107037	MATIES VASILE DOREL	CL LAS HUERTAS 6	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 8,34
091012552132	03	09 2008 010058234	STAN ION CATALIN	CL FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091012565973	03	09 2008 010107340	SAFTA GABRIEL ALIN	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091012566175	03	09 2008 010107441	VLADU CONSTANTIN	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091012566882	03	09 2008 010058537	PAUN NELU	CL CASILLAS 7	09002	BURGOS	10/07 10/07 254,81
091012573148	03	09 2008 010058638	POPESCU SILVIU MARIA	CL CAJA DE AHORROS M	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012585979	03	09 2008 010107845	AHMEDOV SYULEYMAN SE	CL ZOCILLA 9	09540	TRESPADERNE	09/07 09/07 286,55
091012585979	03	09 2008 010107946	AHMEDOV SYULEYMAN SE	CL ZOCILLA 9	09540	TRESPADERNE	10/07 10/07 286,55
091012597194	03	09 2008 010059143	MARINOV VESELIN KIRI	CL CRUCERO SAN JULIA	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012623668	03	09 2008 010143413	VADUVA NICU BEBE	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091012668431	03	09 2008 010060052	TCACIUC SORIN	CL VICTORIA BALFE 4	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012668633	03	09 2008 010060153	TCACIUC FLORIN	CL VICTORIA BALFE 4	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012674390	03	09 2008 010109057	MUSTAFA EROL HASAN	CL BILBAO 40	09540	TRESPADERNE	10/07 10/07 286,55
091012674895	03	09 2008 010109259	ASENOV DOBROMIR HRIS	CL BILBAO 40	09540	TRESPADERNE	10/07 10/07 286,55
091012716628	03	09 2008 010143615	YORDANOV KALIN MARIN	CL SAN FRANCISCO 161	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012730065	03	09 2008 010060557	CARPACI RENDO	CL RIVALAMORA 4	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012732994	03	09 2008 010143817	NICULAI VASILE STELI	AV CASTILLA 68	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
091012738048	03	09 2008 010109764	RUSEV FILIP BELCHINO	PZ NUESTRA SRA. DEL S	09500	MEDINA DE POMAR	10/07 10/07 286,55
091012740371	03	09 2008 010060658	MLADENOV SASHO KRAST	CL JUAN RAMON JIMENE	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012746233	03	09 2008 010060860	MITEV ALEKSANDAR DAN	CL FEDERICO OLMEDA 3	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012760680	03	09 2008 010061062	POPESCU MARIUS LAURE	CL SAN FRANCISCO 2	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012797359	03	09 2008 010061466	ATANASOV ACHO SASHEV	CL TRINIDAD 18	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012820092	03	09 2008 010061769	MARINCAS BOGDAN NICU	CL ROMANCERO 28	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012844243	03	09 2008 010110875	ENACHE CORINA ELENA	PS EPITAFIA 1	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091012866875	03	09 2008 010111380	DUMAN GHEORGHE ILIE	PZ ALFONSO VI 7	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 254,81
091012874151	03	09 2008 010144423	OGNYANOVA MERSIANA MIROS	CL ESGUEVA 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 254,81
091012883548	03	09 2008 010062779	DUTU GABRIEL	AV DEL CID 65	09005	BURGOS	09/07 09/07 69,28
091012884457	03	09 2008 010062981	TALPOS NICULITA	CL VERACRUZ 32	09320	VALDORROS	09/07 09/07 254,81
091012886780	03	09 2008 010111885	ZLATCU PAUL	CL JOSE ANTONIO 4	09260	PRADOLUENGO	09/07 09/07 286,55
091012886780	03	09 2008 010111986	ZLATCU PAUL	CL JOSE ANTONIO 4	09260	PRADOLUENGO	10/07 10/07 286,55
091012887588	03	09 2008 010063082	COTOVAN GIORGIAN	CL JULIO SAEZ DE LA	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012889006	03	09 2008 010144625	EFTIMOV DIMITROV RAYCHO	CL HERRANZA 59	09391	CASTRILLO VEGA	09/07 09/07 254,81
091012889612	03	09 2008 010144827	SOKFOV ATANASOV MILAN	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 254,81
091012890117	03	09 2008 010112289	GAL ATTILA	CL SAN ROQUE 36	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
091012891228	03	09 2008 010063183	NICULA FLORIN	PP PISONES 36	09001	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091012891329	03	09 2008 010063284	BUDEANU GHEORGHE	PP PISONES 36	09001	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091012891632	03	09 2008 010063587	LUNCA ADRIAN LIVIU	PP PISONES 36	09001	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091012892945	03	09 2008 010112390	CHEUDE SILVIU	CL JOAQUIN COSTA 28	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07 286,55
091012895773	03	09 2008 010063991	PIRJOL CORNEL	CL HERMANO RAFAEL 11	09001	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091012895773	03	09 2008 010064092	PIRJOL CORNEL	CL HERMANO RAFAEL 11	09001	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012901332	03	09 2008 010064496	MIHAYLOV EVGENIY PAV	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	09/07 09/07 10,00
091012901332	03	09 2008 010064500	MIHAYLOV EVGENIY PAV	CL MOLINO SALINAS 1	09007	BURGOS	10/07 10/07 342,80
091012907796	03	09 2008 010065308	HASANOV FIKRI ISMAIL	CL PADRE FLOREZ 4	09005	BURGOS	09/07 09/07 286,55
091012907796	03	09 2008 010065409	HASANOV FIKRI ISMAIL	CL PADRE FLOREZ 4	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012922752	03	09 2008 010145029	GEORGIEV MITOV TSVETKO	CL SAN JUAN DE ORTEG	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
091012932654	03	09 2008 010113404	BARCON ANDREI MARIAN	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07 359,63
150099822571	03	09 2008 010066621	VILA ANDRADE ANA MARIA	CL FERNAN GONZALEZ 7	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
200034740920	03	09 2008 010114010	GARCIA PRIETO GREGORIO	PZ MAYOR	09569	BERCEDO	10/07 10/07 286,55
201015706468	03	09 2008 010067530	SOSA MEDINA GREGORIA	CL NUESTRA SEÑORA DE	09007	BURGOS	10/07 10/07 254,81
221003310442	03	09 2008 010067732	MODAOUI HACENE	PP COMUNEROS CASTILL	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
240051962372	03	09 2008 010067833	SUAREZ GUTIERREZ MANUEL	PZ SAN BRUNO 2	09007	BURGOS	10/07 10/07 254,81
261009438653	03	09 2008 010115626	GUEDES DA ROCHA ANTONIO	CL SANTA TERESA 18	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07 286,55
261009438653	03	09 2008 010115727	GUEDES DA ROCHA ANTONIO	CL SANTA TERESA 18	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
280179816671	03	09 2008 010069247	GARCIA ESTEBAN ANTONIO	CL DOÑA CONSTANZA 3	09007	BURGOS	10/07 10/07 558,18
280253416534	03	09 2008 010070156	TORRECILLA ORTIZ ARMANDO	CL REAL 31	09230	VILLANUEVA	10/07 10/07 289,44
281001024879	03	09 2008 010070762	LAMSAYAH OUAHAB	CT DE POZA 4	09007	BURGOS	10/07 10/07 290,52
281129736304	03	09 2008 010116939	MOINARDEAU FREDDY	CL FRANCIA 32	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
281138045564	03	09 2008 010071166	HALIL ERDINCI	CL ROMANCERO 7	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
281208931245	03	09 2008 010146342	DUICA NINEL	CL PISUERGA 3	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 286,55
281276466180	03	09 2008 010071570	PINTO BARREIRO NELSON JO	CL PALOMA 11	09003	BURGOS	10/07 10/07 286,55
301036007592	03	09 2008 010071873	PENHA SOARES LUIZ	CL JOSE ZORILLA 3	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
330024231491	03	09 2008 010072176	ARNAIZ PEÑA JUAN ANTONIO	AV REYES CATOLICOS 1	09005	BURGOS	10/07 10/07 289,44
330079418027	03	09 2008 010117747	MENA CRESPO MARIA LUISA	AV REYES CATOLICOS 1	09005	BURGOS	10/07 10/07 299,52

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
361029042791	03	09 2008 010073085	VALLEJO GARCIA JOSE ANTO	CL ALMIRANTE BONIFAZ	09003	BURGOS	10/07 10/07 254,81
390043866484	03	09 2008 010073287	LAMADRID CASADO JOSE IGN	PZ CASTILLA 42	09194	CARDEÑADUO	10/07 10/07 286,55
390048236437	03	09 2008 010119161	SIERRA GARCIA ALFONSO	CL SATURNINO RODRIGU	09500	MEDINA DE POMAR	10/07 10/07 286,55
420011348381	03	09 2008 010074200	LEON ORTIZ ZACARIAS	CL FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
451025264895	03	09 2008 010074301	FILIPOI FLORIN IONEL	CL FRANCISCO SARMIEN	09005	BURGOS	10/07 10/07 286,55
461061828728	03	09 2008 010074402	RAMIREZ SANDOVAL MILLERL	CL MARQUES DE BERLAN	09006	BURGOS	10/07 10/07 286,55
471010225520	03	09 2008 010075917	POPA REMUS	PZ LA CONSTITUCION 2	09250	BELORADO	10/07 10/07 286,55
471016457263	03	09 2008 010148968	BORISOV ASENOV ALEKSI	CL ESGUEVA 4	09400	ARANDA DE DUERO	10/07 10/07 254,81
480045592180	03	09 2008 010076220	CALVO FERNANDEZ EMILIA	CL PASAJE MERCADO, 2	09007	BURGOS	10/07 10/07 257,39
480068980702	03	09 2008 010121383	IMATZ URIARTE JESUS	BO SAN PEDRO	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/07 10/07 286,55
480079081028	03	09 2008 010077028	TOME GONZALEZ ELADIO	CL SAN PEDRO CARDEÑA	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
480080682639	03	09 2008 010121787	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	10/07 10*07 286,55
480088722222	03	09 2008 010122494	DIEGO SANTAMARIA JOAQUIN	AV EL VENTORRO 1	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
480088790829	03	09 2008 010077230	CANO CORCES ANTONIO	CL MERIDA 5	09007	BURGOS	10/07 10/07 286,55
480101083153	03	09 2008 010122696	PEREZ NEVARES FRANCISCO	CL SANTA MARIA BAJER	09240	BRIVIESCA	10/07 10/07 286,55
480105225760	03	09 2008 010077735	ESPINOLA ANTON MARIA CAR	AV EL CID CAMPEADOR	09005	BURGOS	10/07 10/07 289,44
480117805549	03	09 2008 010123912	GARCIA ZABALETA MARCOS	CL GRUPO NUESTRA SEÑ	09500	MEDINA DE POMAR	10/07 10/07 286,55
481002921808	03	09 2008 010124013	PARIS MAHILLO JAVIER	UR LA HIDESILLA 1 5	09510	QUINCOCES DE YUSO	10/07 10/07 286,55
481007553253	03	09 2008 010124619	LAGO ALVAREZ SONIA	CL MANZANEDO 8	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 286,55
481014509971	03	09 2008 010124922	MARTINEZ FUENTES ALBERTO	CL CIUDAD VIERZON 21	09200	MIRANDA DE EBRO	10/07 10/07 286,55
481035776617	03	09 2008 010078341	BARBOSA RIBEIRO MANUEL	CL LOS ROBLES 4	09002	BURGOS	10/07 10/07 286,55
481040919940	03	09 2008 010125629	VIEGAS GEIRINHAS JOSE MA	CL EL SOL 10	09560	ESPINOSA MONTE	10/07 10/07 286,55
490022337522	03	09 2008 010126033	FERNANDEZ POSADA LUCAS	CL CALVO SOTELO 21	09550	VILLARCAYO	10/07 10/07 286,55

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA AJENA**

011011007136	03	09 2007 015979093	DOS SANTOS CASIMIRO JOAO	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	09/07 09/07 27,56
021015033428	03	09 2007 015965151	AFERDOU EL HOUCINE	AV COMUNEROS DE CAST	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07 91,87
031060565919	03	09 2007 015954542	AMMAR BAKHTI	CL MARQUES DE BERLAN	09006	BURGOS	09/07 09/07 70,43
041037655311	03	09 2008 010605070	CAMARA SARRA	CL CONDADO DE TREVIÑ	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07 91,87
061011227425	03	09 2007 015955653	ELLAHI FAZAL	CL VITORIA 164	09007	BURGOS	09/07 09/07 30,62
090023592122	03	09 2007 015966363	BERRIO BERRIO DANIEL	CL REAL 28	09280	CUBO DE BUREBA	09/07 09/07 39,80
090031217736	03	09 2007 015981420	CARRASCO PINTO TEODORO	CL REAL 93	09391	CASTRILLO VEGA	09/07 09/07 91,87
090038337435	03	09 2007 015957168	CASADO CASADO JUAN LUIS	CL SAN JUAN DE LOS L	09006	BURGOS	09/07 09/07 91,87
091002376428	03	09 2007 015983238	HERNANDEZ DUAL MARIA ELE	PZ SOROLLA 2	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091009117120	03	09 2007 015985763	SARANGO CASTILLO AMADEO	CL REAL 93	09391	CASTRILLO VEGA	09/07 09/07 91,87
091009651630	03	09 2007 015988187	CALDARI ALEXANDRU	PZ LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091009651832	03	09 2007 015988288	BORDEIANU GHEORGHE	PZ LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091010176339	03	09 2007 015970003	UNTARU COSMINA ELENA	PZ CONSTITUCION 1	09250	BELORADO	09/07 09/07 91,87
091010723781	03	09 2007 015991827	RIVAS FIGUEROA SONIA	CL FERNAN GONZALEZ 8	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091010901112	03	09 2007 015958986	EL FATMI HAMID	CL FRAY ESTEBAN DE L	09001	BURGOS	09/07 09/07 58,19
091010952339	03	09 2007 015992736	AYAD EL AYADI	CL SANTA MARGARITA 2	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091011329831	03	09 2007 015993847	GIRALDO ARENAS YONNIER F	CL BURGO DE OSMÁ 9	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091011732076	03	09 2007 015959491	SALI SALI RAMADAN	CL ALVAR FAÑEZ 5	09003	BURGOS	09/07 09/07 61,25
091012169384	03	09 2007 015996877	BREJA FLORICA DANIEL	CT DE ROA 16	09313	ANGUIX	09/07 09/07 42,88
091012520406	03	09 2007 015998796	VASILEV GENCHEV VESKO	AV CASTILLA 68	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
091012626702	03	09 2007 015999204	GOREA LEONID	PZ LAGUNA NEGRA 1	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
101000507847	03	09 2007 016000214	MASTAPHA RAFAI	CL CASTROJERIZ 5	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
101007837310	03	09 2008 010407434	MOUSSI ABDERRAHMANE	CL CALVARIO 8	09002	BURGOS	09/07 09/07 91,87
151034192429	03	09 2007 015960101	AZZAMI HASSANI YOUSSEF	AV REYES CATOLICOS 2	09005	BURGOS	09/07 09/07 91,87
241014523913	03	09 2007 016000618	STOIMENOVA TASEVA MARIAN	CL LA ROZA 7	09670	QUINTANAR SIERRA	09/07 09/07 91,87
241014988196	03	09 2007 016000719	ILIEVA NANKOVA VERGINIYA	PZ MEDITERRANEO 4	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
261007587569	03	09 2007 016001123	MAGALHAES DE CASTRO JOSE	CL LAS ERAS 6	09350	TERRADILLOS	09/07 09/07 42,88
261007878670	03	09 2007 015974548	BUDA IOAN	PZ CONSTITUCION 2	09250	BELORADO	09/07 09/07 91,87
271004665934	03	09 2007 016002032	MARTINS LOURENCO JOAO AL	CL GENERAL FRANCO 21	09314	GUZMAN	09/07 09/07 27,56
280334335853	03	09 2007 015975558	BASTIDA MIRANDA MARTIN	PZ SANTA TERESA 2	09240	BRIVIESCA	09/07 09/07 91,87
291081507783	03	09 2007 015975962	FERNANDES RODRIGUES JOAO	CL SANTA TERESA 16	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07 91,87
301026893838	03	09 2007 016002840	LAZIZ RACHID	CL PEDROTE 26	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 91,87
341005596008	03	09 2007 016004052	MITEV MITEV ISKREN	CT VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA	09/07 09/07 91,87
381028632430	03	09 2007 015962424	DIOP MAGATTE	CL ESTEBAN SAEZ ALVA	09007	BURGOS	09/07 09/07 91,87
421002988491	03	09 2007 015976770	UNGUR DUMITRU IOAN	AV BURGOS 16	09250	BELORADO	09/07 09/07 91,87
481043306241	03	09 2007 015978083	GRIGUTA IOAN	CM EL BERRON 37	09585	VALLE DE MENA	09/07 09/07 39,80
501024339271	03	09 2008 010478364	PEREIRA DOS SANTOS LEONE	CL LAS ERAS 6	09350	TERRADILLOS	09/07 09/07 91,87
501027538958	03	09 2007 016006173	DA SILVA TEIXEIRA FERNAN	CL LAS ERAS 6	09350	TERRADILLOS	09/07 09/07 42,88
501037261388	03	09 2007 016006476	PETKOV GEORGI VASILE	CT VALLADOLID 5	09315	CUEVA DE ROA	09/07 09/07 91,87

**REGIMEN ESPECIAL AGRARIO: CUENTA PROPIA**

090021992531	03	09 2007 015980814	COLOMO HERRERO SECUNDINO	CL LA PRESA 45	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07 173,41
090025785433	03	09 2007 015966464	LARRAURI ORTIZ SANTIAGO	CL LAÑO 26	09216	LAÑO	09/07 09/07 173,41
090038297726	03	09 2007 015982127	MURIEL RUIZ ALFONSO	CL LA CHARCA 1	09443	GUMIEL DE MERCA	09/07 09/07 211,61

**REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DE HOGAR**

09102379461	03	09 2007 015817328	MONTOTO COBIAN LUIS MARI	CL RAMON Y CAJAL 27	09200	MIRANDA DE EBRO	09/07 09/07 175,74
09102911648	03	09 2007 015815207	ORTIZ MARTINEZ JUAN ANTO	CL NICOLAS DE VERGAR	09002	BURGOS	09/07 09/07 140,59
09103256808	03	09 2007 015818338	SANTAMARIA VILLAR ANTONI	PZ LA CONSTITUCION 2	09250	BELORADO	09/07 09/07 175,74
09103277622	03	09 2007 015815813	MARTINEZ PEÑA ELENA	AV CID CAMPEADOR 46	09005	BURGOS	09/07 09/07 175,74
09103586709	03	09 2007 015819146	JRIRI NADYA	AV SANTANDER 24	09500	MEDINA DE POMAR	08/07 08/07 175,74
09103586709	03	09 2007 015819247	JRIRI NADYA	AV SANTANDER 24	09500	MEDINA DE POMAR	09/07 09/07 105,44
091007597452	03	09 2007 015812072	MORALES VALENCIA MAIRA A	CL ARZOBISPO DE CAST	09007	BURGOS	09/07 09/07 134,74

C.C.C./N.A.F.	N.º DOCUMENTO	NOMBRE/RAZON SOCIAL	DOMICILIO	C.P.	POBLACION	PERIODO	IMPORTE
091008737204	03 09 2007 015812476	ALBACURA COLCHA BLANCA A	CL SAN PEDRO CARDEÑA	09002	BURGOS	09/07 09/07	140,59
091009794403	03 09 2007 015813183	VALDES DEVIA MARIA CRIST	CL SANTA DOROTEA 10	09001	BURGOS	09/07 09/07	175,74
091010034475	03 09 2007 015819853	MOSQUERA ZAPATA SANDRA M	CL PIZARRO 26	09400	ARANDA DE DUERO	09/07 09/07	175,74
091010865140	03 09 2007 015813486	GEMIL ADALET LEILA	CL LAS VENTAS 37	09197	SOTRAGERO	09/07 09/07	175,74
091011353877	03 09 2007 015813587	TALPOS CRINA VIOLETA	AV DEL VENA 13	09005	BURGOS	09/07 09/07	175,74
281214946659	03 09 2008 010390559	POP CRINA VASILICA	CL VICENTE ALEIXANDR	09006	BURGOS	09/07 09/07	175,74
471016274175	03 09 2007 015813890	FARINANGO CHIZA MARIA LU	CL ALFAREROS 24	09001	BURGOS	09/07 09/07	175,74

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Concejalía de Personal y Régimen Interior

Para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de la disposición impugnada y de quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, se comunica que por don Marcos Citores Gil y don Juan Antonio Gutiérrez González, se han interpuesto sendos recursos contenciosos-administrativos contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de fecha 13/02/2008, dictado en expediente «Boletín Oficial» de la provincia 13/02/2008, sobre relación de puestos de trabajo de personal laboral.

Lo que se anuncia a efectos de emplazamiento a cuantos aparezcan interesados, para que puedan personarse como demandados, de conformidad con los artículos 49 y 50, en relación con el 21 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998.

Burgos, a 4 de junio de 2008. – El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200804578/4572. – 68,00

### Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte

#### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2008*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2008, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 316.712,19 euros y el estado de ingresos a 316.712,19 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Pinilla Trasmonte, a 4 de junio de 2008. – La Alcaldesa Presidenta, Aurora Revilla Martín.

200804569/4575. – 68,00

### Ayuntamiento de Monterrubio de la Demanda

#### *Aprobación definitiva de modificación de ordenanza municipal*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por la Asamblea Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2007, por el que se aprobó inicialmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de leñas de hogares, sin que se hayan presentado reclamaciones en dicho plazo, el acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley regu-

ladora de las Haciendas Locales, y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del citado tributo y normas, mediante anexo.

Contra el acuerdo y ordenanza podrán los interesados legitimados interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante los Juzgados de dicha Jurisdicción con sede en Burgos.

En Monterrubio de la Demanda, a 12 de mayo de 2008. – El Alcalde, José Antonio Alonso López.

200804039/4000. – 180,00

\* \* \*

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS VECINALES

Con el fin de regular el aprovechamiento de leñas vecinales, y que los vecinos del pueblo tengan acceso a conseguir una suerte de leña, este Ayuntamiento dispone:

#### TITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por aprovechamiento de leñas vecinales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 del citado texto refundido 2/2004.

Artículo 2.º – El objeto de esta ordenanza es regular la distribución de leña con la autorización y condiciones que ponga el Ayuntamiento de Monterrubio.

Artículo 3.º – El establecimiento de las condiciones por las que tendrán derecho a una suerte por parte de los vecinos del pueblo, corresponde a la Asamblea Vecinal.

Artículo 4.º – Las condiciones técnicas del aprovechamiento corresponden a los servicios forestales de la Junta de Castilla y León.

Artículo 5.º – Corresponde al Sr. Alcalde, como adjudicatario del aprovechamiento, la dirección, control y gobierno del aprovechamiento regulado por esta ordenanza.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el aprovechamiento de leñas vecinales.

Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 6.º –

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los

supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7.º – No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 8.º – Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del aprovechamiento. La suerte deberá ser cortada antes del 31 de marzo de cada año, conforme a la autorización que conceda el servicio de la Junta de Castilla y León.

Artículo 9.º –

1. Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en esta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. El cobro de cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 10. – En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## TITULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 11. –

1. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de leñas vecinales, consistirá en una cantidad fija al año, por cada casa abierta en la localidad.

2. A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas:

– Tarifa 1. - Empadronados: 15 euros.

– Tarifa 2. - No empadronados: 25 euros.

*Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada por la Asamblea Vecinal del Ayuntamiento en sesión de fecha 20 de octubre de 2007, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4. – *Presupuesto base de licitación.* Importe total: 45.000 euros, y 7.200 euros correspondientes al impuesto sobre el valor añadido.

5. – *Garantía provisional:* Eximida.

6. – *Obtención de documentación e información.*

a) Entidad: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Domicilio: Plaza Mayor, número 1.

c) Localidad y Código Postal: 09500 Medina de Pomar.

d) Teléfono: 947 190 707.

e) Telefax: 947 191 554.

7. – *Requisitos específicos del contratista.*

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Artículos 63 y siguientes de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. – *Criterios de valoración de las ofertas.*

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en orden decreciente:

– Precio (de 0 puntos hasta 35 puntos).

– Calidad de las orquestas y espectáculos ofertados (de 0 puntos hasta 45 puntos).

– Otras mejoras adicionales (de 0 puntos hasta 20 puntos).

La puntuación máxima será de 100 puntos.

9. – *Presentación de las ofertas de participación.*

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Documentación a presentar: Según lo dispuesto en el pliego.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Medina de Pomar, Registro General. Horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas y sábados de 10.00 a 13.00 horas.

10. – *Apertura de las ofertas:* Según lo dispuesto en el pliego.

11. – *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

En Medina de Pomar, a 9 de junio de 2008. – El Alcalde-Presidente, P.D. (ilegible).

200804682/4622. – 192,00

### Ayuntamiento de Medina de Pomar

#### AREA DE CULTURA

#### *Expediente de gestión de espectáculos para actividades musicales y culturales, año 2008*

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de junio de 2008, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de servicios de «Gestión de espectáculos para las actividades culturales del ejercicio 2008» del Ayuntamiento de Medina de Pomar, conforme a los siguientes datos:

1. – *Entidad adjudicadora.*

a) Organismo: Ayuntamiento de Medina de Pomar.

b) Dependencia que tramita el expediente: Cultura.

2. – *Objeto del contrato.*

a) Descripción del objeto: Contratación de servicios de gestión de espectáculos para las actividades culturales del ejercicio 2008.

b) División por lotes y número: 2.

c) Lugar de ejecución: Medina de Pomar.

3. – *Tramitación, procedimiento.*

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

### Ayuntamiento de Mahamud

Se solicita la rectificación, por error de imprenta, del anuncio relativo a la subasta para el arrendamiento de local destinado a carnicería en Mahamud publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 98 el día 23 de mayo de 2008, por haber sido ya publicado el mismo anuncio el día 30 de abril de 2008 y haberse dado por finalizado el expediente administrativo relativo a dicho anuncio.

Mahamud, a 27 de mayo de 2008. – El Alcalde, Juan Pablo Gutiérrez Grijelmo.

4623

### Ayuntamiento de Galbarros

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía por Decreto de 11 de julio de 2007 ha nombrado Primer Teniente de Alcalde a don Julián Cuesta Lucas.

Lo que se hace público para dar cumplimiento al mencionado artículo.

En Galbarros, a 1 de agosto de 2007. – El Alcalde Presidente, Luis Miguel Cuesta Santamaría.

200804735/4679. – 68,00